



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
**Maestría en Contabilidad y Finanzas mención**  
**Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria.**

**Efectos de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en  
el Ecuador, años 2016-2022**

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del  
título de Magister en Contabilidad y Finanzas  
con mención en Gestión Fiscal, Financiera y  
Tributaria

**AUTORA:**

Mónica Soledad Gutiérrez Bravo

**DIRECTORA:**

Ing. Mayra Alejandra Torres Azanza, Mgtr.

**Loja – Ecuador**

2024

Loja, 21 de diciembre de 2023

Ing. Mayra Alejandra Torres Azanza, Mgtr.  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACION**

**CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo Titulación denominado: **Efectos de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Ecuador, años 2016 – 2022**, previo a la obtención del título de **Magister en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria** , de la autoría de la estudiante **Mónica Soledad Gutiérrez Bravo**, con cédula de identidad **Nro.1104734460**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Ing. Mayra Alejandra Torres Azanza, Mgtr.  
**DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACION**

## **Autoría**

Yo, **Mónica Soledad Gutiérrez Bravo** declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula de identidad:** 1104734460

**Fecha:** 04, de enero del 2024.

**Correo electrónico:** monica.s.gutierrez@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0958990490

**Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.**

Yo, **Mónica Soledad Gutiérrez Bravo**, declaro ser autora del Trabajo de Titulación denominado: **Efectos de la evasión tributaria en la recaudación fiscal, en el Ecuador años 2016-2022** como requisito para optar por el título de **Magister en Contabilidad y Finanzas, con mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria** , autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular o de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo, en la ciudad de Loja, a los 04 días del mes de Enero del dos mil veinte y cuatro.

**Firma:**

**Autora:** Mónica Soledad Gutiérrez Bravo

**Cédula de identidad:** 1104734460

**Dirección:** EEUU entre Grecia e Irlanda

**Correo electrónico:** monica.s.gutierrez@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0958990490

**Directora del Trabajo de Titulación:** Ing. Mayra Alejandra Torres Azanza, Mgtr

## **Dedicatoria**

Este trabajo de tesis es el resultado de un esfuerzo colectivo y el apoyo incondicional de aquellos que han sido pilares fundamentales en mi vida.

A mis queridos padres, María Soledad y Víctor Hugo, cuyo amor, dedicación y sacrificio han sido la fuerza motriz que me ha llevado a este punto. Gracias por ser mis guías, por creer en mí cuando dudaba y por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia.

A mi amado hermano, Franz Hugo, compañero de travesías y confidente. Tu apoyo constante, palabras alentadoras y comprensión han sido un bálsamo en los momentos desafiantes. Este logro también es tuyo.

A mi pequeño hijo, André Alejandro, mi fuente constante de inspiración. Tu inocencia, alegría y paciencia infinita han iluminado mis días y me han recordado la importancia de este viaje académico. Todo lo que hago, lo hago por ti.

A mi familia, por su amor inquebrantable y por ser mi red de seguridad en los momentos difíciles. Cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en mi corazón y en este trabajo.

Este logro no solo es mío, sino de todos aquellos que han sido parte de mi camino. Agradezco sinceramente cada gesto de apoyo, cada palabra amable y cada sacrificio que ha hecho posible este sueño.

Con gratitud y amor,

***Mónica Soledad Gutiérrez Bravo***

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a todas las personas e instituciones que han contribuido de manera significativa al desarrollo y culminación de este trabajo de tesis.

A la Universidad Nacional de Loja, por brindarme la oportunidad de formar parte de su comunidad académica. El ambiente de aprendizaje y la calidad de la educación que he recibido han sido fundamentales para mi crecimiento como profesional.

A mi respetada directora de tesis, Ing. Mayra Alejandra Torres Azanza, Mgtr. por su guía experta, apoyo constante y compromiso inquebrantable con mi desarrollo académico. Su sabiduría y experiencia han sido faros de luz en el camino de esta investigación, y estoy profundamente agradecida por su mentoría.

A los docentes de la maestría, cuya dedicación y excelencia académica han enriquecido mi comprensión de la materia. Cada uno de ustedes ha dejado una marca imborrable en mi formación, y valoro enormemente su esfuerzo en proporcionar una educación de calidad.

Agradezco a mis compañeros de clase por el intercambio de ideas, y la colaboración constante durante este proceso educativo, juntos hemos compartido desafíos y triunfos, y estoy agradecida por la comunidad que hemos construido.

Este logro no hubiera sido posible sin el respaldo de todas estas personas e instituciones. A cada uno de ustedes, gracias por su contribución invaluable a mi formación y al éxito de este proyecto.

Con sincero agradecimiento,

***Mónica Soledad Gutiérrez Bravo***

## Índice de Contenidos

<b>Portada</b> .....	<b>i</b>
<b>Certificación</b> .....	<b>ii</b>
<b>Autoría</b> .....	<b>iii</b>
<b>Carta de Autorización</b> .....	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria</b> .....	<b>v</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>vi</b>
<b>Índice de contenidos</b> .....	<b>vii</b>
<b>Índice de tablas</b> .....	<b>viii</b>
<b>Índice de figuras</b> .....	<b>viii</b>
<b>Índice de anexos</b> .....	<b>viii</b>
<b>1 Título</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Resumen</b> .....	<b>2</b>
2.1. Abstract.....	3
<b>3. Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Marco Teórico</b> .....	<b>6</b>
4.1. Antecedentes .....	6
4.2. Tributos.....	7
4.3. Evasión tributaria.....	10
4.4. Recaudación tributaria .....	15
4.5. Principios de la administración tributaria.....	17
4.6. Base Legal.....	18
4.7. Tipos de sanciones que tienen relación con las obligaciones tributarias. ....	37
4.8. Guía de tributación para mejorar la recaudación fiscal en Ecuador...	42
<b>5. Metodología</b> .....	<b>44</b>
5.1. Área de estudio .....	44
5.2. Procedimiento.....	45
<b>6. Resultados</b> .....	<b>48</b>
<b>7. Discusión</b> .....	<b>73</b>
<b>8. Conclusiones</b> .....	<b>75</b>
<b>9. Recomendaciones</b> .....	<b>76</b>
<b>10. Bibliografía</b> .....	<b>77</b>
<b>11. Anexos</b> .....	<b>85</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1.....	11
Tabla 2.....	16
Tabla 3.....	17
Tabla 4.....	27
Tabla 5.....	27
Tabla 6.....	36
Tabla 7.....	36
Tabla 8.....	39
Tabla 9.....	39
Tabla 10.....	40
Tabla 11.....	41
Tabla 12.....	41
Tabla 13.....	50
Tabla 14.....	52
Tabla 15.....	53
Tabla 16.....	54
Tabla 17.....	56
Tabla 18.....	58
Tabla 19.....	59
Tabla 20.....	61
Tabla 21.....	63
Tabla 22.....	64
Tabla 23.....	65
<b>Índice de figuras .....</b>	<b>viii</b>
Figura 1.....	45
Figura 2.....	50
Figura 3.....	51
Figura 4.....	66
<b>Índice de anexos.....</b>	<b>viii</b>
Anexos.....	85



## **1. Título**

**Efectos de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Ecuador, años**

**2016 – 2022**

## 2. Resumen

La evasión tributaria plantea un desafío global para las autoridades fiscales, afectando la capacidad de los gobiernos, incluido Ecuador, para financiar programas esenciales y servicios públicos. Entre los años 2016 y 2022, el país sudamericano experimentó dinámicas económicas y cambios legislativos que contribuyeron al aumento de la evasión fiscal.

Este estudio de investigación se centra en la evasión tributaria y sus efectos en la recaudación fiscal en Ecuador, durante el mencionado periodo. Se destaca la importancia de ciudades claves como Quito y Guayaquil, que concentran a los principales contribuyentes y recursos del país. La población ecuatoriana, según el INEC, asciende a 18 millones de habitantes.

La metodología adoptada es cuantitativa, respaldada por datos oficiales del Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y Ministerio de Economía y Finanzas. El diseño no experimental-transversal analiza datos a lo largo del tiempo que afectan directamente los niveles de evasión tributaria.

Se utilizó métodos analíticos, sintéticos e inductivos, con un enfoque estadístico de Pearson para comprender la relación entre las variables. Los resultados revelan el perjuicio al estado en el financiamiento del gasto social, demostrando la necesidad de abordar la evasión tributaria. Las técnicas de investigación incluyen revisión bibliográfica, observación de portales oficiales y el software para el procesamiento de datos. La unidad de estudio abarco toda la información relacionada con la evasión fiscal en Ecuador, generando resultados que evidenciaron la afectación monetaria a las arcas del Estado.

En conclusión, este estudio busco proporcionar una comprensión profunda de la evasión tributaria en Ecuador respaldada por un análisis riguroso de datos. El objetivo fue ofrecer propuestas concretas para mejorar los niveles de recaudación, reduciendo la evasión fiscal en el país, contribuyendo así a fortalecer la capacidad del gobierno para cubrir las necesidades básicas de la población.

## 2.1. Abstract

Tax evasion poses a global challenge for tax authorities, affecting the ability of governments, including Ecuador, to finance essential programs and public services. Between 2016 and 2022, the South American country experienced economic dynamics and legislative changes that contributed to an increase in tax evasion.

This research study focuses on tax evasion and its effects on tax collection in Ecuador during the aforementioned period. It highlights the importance of key cities such as Quito and Guayaquil, which concentrate the country's main taxpayers and resources. According to INEC, Ecuador's population is 18 million inhabitants.

The methodology adopted is quantitative, supported by official data from the Central Bank of Ecuador, the Internal Revenue Service and the Ministry of Economy and Finance. The non-experimental-transversal design analyzes data over time that directly affect tax evasion levels.

Analytical, synthetic and inductive methods were used, with a Pearson statistical approach to understand the relationship between variables. The results reveal the damage to the state in financing social spending, demonstrating the need to address tax evasion. The research techniques included bibliographic review, observation of official portals and software for data processing. The study unit covered all the information related to tax evasion in Ecuador, generating results that evidenced the monetary affectation to the State's coffers.

In conclusion, this study sought to provide an in-depth understanding of tax evasion in Ecuador backed by rigorous data analysis. The objective was to offer concrete proposals to improve collection levels by reducing tax evasion in the country, thus contributing to strengthen the government's capacity to cover the basic needs of the population.

**Key words:** tax collection, evasion, damage, effects.

---

I certify that I am competent to translate from Spanish to English and that the above Theses Abstract from Mónica Soledad Gutiérrez Bravo is a correct and true translation to the best of my knowledge and belief.

Signed: Mayra Yadira Chamba Cañar.

Address: Loja-Ecuador

Phone number: + 593985121796

Date: December 20, 2023.

ID CARD Number: 1104492408

Expert Translator from The Judiciary Council of Loja

Qualification Number: 1259856

English Teacher from The Ecuadorian Ministry of Education

English Teacher from the Private Academic Language Institute "Fine-Tuned English"

### **3. Introducción**

La presente investigación se profundiza en un análisis exhaustivo de los efectos de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en Ecuador, abarcando el periodo entre los años 2016 y 2022. La evasión tributaria, un fenómeno general de tamaño significativo, representa un desafío fundamental para la estabilidad económica y el desarrollo sostenible de los países. En este contexto, Ecuador no escapa de esta situación, siendo crucial entender a fondo su resultado en la estabilidad económica del país durante estos años cruciales.

La recaudación fiscal es esencial para la ejecución de políticas públicas, el financiamiento de servicios públicos y el impulso del desarrollo socioeconómico. Sin embargo, la evasión tributaria desmejora estos objetivos, debilitando la capacidad del gobierno para cumplir con sus responsabilidades y compromisos. El periodo analizado, incluye importantes cambios económicos y modificaciones legislativas, se presenta como un escenario propicio para evaluar las dinámicas y dimensiones de la evasión tributaria en el contexto ecuatoriano.

Este trabajo va más allá de la identificación de la evasión tributaria, explorando sus efectos en el Presupuesto General del Estado mediante un análisis riguroso de datos recopilados durante el periodo de estudio. Se examinaron las medidas implementadas por las autoridades ecuatorianas a través de distintas reformas para combatir la evasión, evaluando su efectividad en la protección de los ingresos fiscales.

Al abordar este tema primordial, se espera que los resultados proporcionen claridad sobre los desafíos específicos que enfrenta Ecuador en el ámbito de evasión tributaria, proporcionando observaciones pertinentes y valiosas para la formulación de políticas efectivas destinadas a combatir este fenómeno y fortalecer la recaudación fiscal en el futuro. En última instancia, esta investigación busca contribuir al entendimiento integral de los efectos de la evasión tributaria en la recaudación fiscal, aportando conocimientos que puedan orientar acciones gubernamentales y decisiones políticas para promover la estabilidad financiera y el crecimiento sostenible en Ecuador.

En la estructuración del trabajo final, se inicia con la denominación del título. Posteriormente, se presenta un resumen que destaca los principales hallazgos. La introducción sintetiza la importancia del tema seleccionado, su aporte a los interesados y la estructura del documento; En el marco teórico, se examina evidencia empírica a nivel internacional y nacional, respaldada por una fundamentación conceptual sobre la evasión tributaria. En cuanto a la metodología, se detalla el tipo de investigación, así

como los diversos métodos, técnicas e instrumentos que posibilitaron alcanzar los objetivos propuestos; La sección de resultados, constituyen un componente esencial, ya que representan la culminación del proceso investigativo. La discusión, por su parte, contrasta teorías, metodologías y resultados, deduciéndose a continuación las conclusiones más relevantes que confirman el cumplimiento de los objetivos, así como las recomendaciones derivadas del estudio: Para concluir, se incluye la sección de bibliografía, que presenta el listado de las referencias utilizadas provenientes de fuentes consultadas, y finalmente, se adjuntan los anexos.

## 4. Marco Teórico

En este apartado se plasman los principales conceptos sobre las variables de estudio, permitiendo que el usuario de la información pueda asimilar la importancia de su análisis en el ámbito social y económico.

### 4.1. Antecedentes

En las investigaciones revisadas a nivel de Ecuador, se pudo analizar la contribución de Paredes y García (2021) quienes analizan las estrategias para mejorar la cultura tributaria en Ecuador y disminuir los volúmenes de evasión tributaria, para ello utilizan una metodología analítica descriptiva y parte de los datos del portal del SRI; entre sus resultados destaca que al aplicar a medida de chi cuadrado, existe una estrecha relación entre cultura tributaria y la evasión fiscal es decir, los contribuyentes tienden a evadir sus obligaciones tributarias en función de su culturización.

En el estudio de Rodríguez y Parrales (2022) se centra en analizar la conexión entre la moral y la evasión tributaria en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) del cantón Paján. Empleando una metodología descriptiva y de campo con un enfoque mixto, los resultados indican que las facilidades de pago ofrecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) no tienen un impacto significativo en el apego de las personas a evadir sus obligaciones tributarias. La conclusión principal sugiere que la relación entre el Estado y los ciudadanos está marcada por la desconfianza, atribuible a la falta de una redistribución equitativa de los recursos por parte del Gobierno. Este escenario contribuye a la desconfianza ciudadana y podría explicar la evasión tributaria en las Mipymes del cantón Paján.

Por su parte Patiño et al. (2019) en su estudio tienen como objetivo el análisis de la evasión tributaria que se ha constituido en una problemática mundial al minimizar las fuentes de financiamiento de los gobiernos, utiliza una revisión descriptiva bibliográfica; entre sus resultados se destaca el estudio de la medición de evasión desde la información financiera de las entidades y los paraísos fiscales y centros financieros extraterritoriales; concluyen que los sistemas tributarios de los contextos, implican la definición de políticas fiscales particulares que determinan los comportamientos de los contribuyentes.

En su publicación Muñoz et al. (2023) señalan que el objetivo de su estudio es el analizar el impacto social que origina la evasión de impuestos y la implementación de la facturación electrónica en el Ecuador, utilizando una base de datos descriptiva en los años

2021 y 2022 y concluyen que ha sido uno de los elementos más eficientes para lograr una mayor recaudación tributaria, evitando en contraparte, la evasión como instrumento que perjudica al Estado en su planificación social.

A continuación, se tiene a Pinargote y Hurtado (2021) quienes tienen como objetivo analizar la normativa vigente y su correcta aplicación en el Régimen Simplificado, aplica una metodología mixta al realizar un estudio de la normativa vigente y también de los datos numéricos existentes en las bases de datos, lo que le permite concluir que existe un desconocimiento de la normativa tributaria por parte de los comerciantes, originado en segmento, la evasión de impuestos, sin que ello implique que se ha infringido con la ley y eviten sanciones por parte del organismo de control.

Finalmente, Palma et al. (2022) tienen como objetivo el estudio de la cultura tributaria que poseen los comerciantes afiliados a la Cámara de Comercio del Cantón Quevedo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, siguen una metodología bibliográfica y la utilización de la encuesta, a una muestra representativa de 173 personas; entre sus principales conclusiones destaca que la mayoría de los contribuyentes no cumplen de forma eficaz y en los plazos establecidos sus obligaciones con el Estado, repercutiendo en la evasión de sus ingresos con el objetivo de que sus multas e intereses no sean mayores y afecten su economía.

#### **4.2. Tributos**

Desde que se crearon los tributos han sido un componente de las relaciones de los puestos de poder más elevados, utilizados principalmente para ejercer cierto poder sobre el resto de la población (Méndez et al., 2005); y mantenerse en el poder desde que se conocen las principales jerarquías de las monarquías de la humanidad.

Los tributos son ingresos de gran valor para el Estado pues estos permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, debido a que estos recursos están destinados a la seguridad y bienestar social, por otro lado, el pago de los tributos se establece mediante la fuerza de las leyes establecidas por el Servicio de Rentas Internas y en base a la conciencia y cultura tributaria por parte de los contribuyentes.

Con el paso de los años y la llegada de la democracia en la mayoría de los países del mundo, los tributos son la parte fundamental del desarrollo de un país, pues permiten que se obtengan los recursos monetarios para solventar el gasto social en las principales necesidades de toda la población (Ludeña et al., 2019). Los tributos según la legislación

ecuatoriana son tres, los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

#### **4.2.1. Importancia de los tributos**

Los tributos tienen un impacto profundo en la sociedad y la economía de la siguiente manera:

**4.2.1.1. Financiamiento gubernamental.** Los tributos son la principal fuente de ingresos para los gobiernos. A través de la recaudación de impuestos, el Estado financia servicios públicos esenciales como educación, salud, seguridad y obras de infraestructura (Bird, 2004).

**4.2.1.2. Redistribución de riqueza.** Los impuestos progresivos, propuestos por Pigou (1920), permiten la redistribución de la riqueza al imponer cargas proporcionales al ingreso, contribuyendo a la equidad y la reducción de la desigualdad (Atkinson & Stiglitz, 1980).

**4.2.1.3. Control económico.** La política fiscal, incluida la tributación, puede utilizarse para estimular o frenar la economía. Keynes (1936) introdujo la idea de que el gobierno puede ajustar los impuestos para influir en la demanda agregada y la inversión.

#### **4.2.2. Características de los tributos**

Los tributos presentan diversas características claves como son: obligatoriedad, no relación directa y finalidad pública.

**4.2.2.1. Obligatoriedad.** Los tributos son obligatorios por ley y los contribuyentes deben cumplir con sus responsabilidades tributarias según las normas establecidas.

Los tributos son de naturaleza obligatoria y se establecen mediante leyes y regulaciones emitidas por el Gobierno. La legislación define los tipos de tributos, sus particularidades y los sujetos obligados a pagarlos. Esta obligatoriedad refleja el poder del Estado para exigir el cumplimiento de sus deberes fiscales.

**4.2.2.2 No relación directa.** A diferencia de una transacción comercial, el pago de impuestos no implica una contraprestación inmediata por parte del Estado, en una transacción comercial, los tributos no se asocian directamente con una contraprestación inmediata o específica por parte del Estado al contribuyente. En otras palabras, el pago de tributos no garantiza un servicio o bien particular en el mismo sentido que una compra.

**4.2.2.3 Finalidad pública.** Los ingresos tributarios se destinan a financiar bienes y servicios públicos, beneficiando a toda la sociedad.



Los ingresos recaudados a través de los tributos tienen una finalidad pública. Estos recursos financian programas, servicios y proyectos que benefician a la sociedad en su conjunto, como educación, salud, infraestructura y seguridad pública.

#### **4.2.3. Clasificación de los tributos**

Los tributos según la legislación ecuatoriana son tres, los impuestos, tasas y contribuciones especiales.

**4.2.3.1. Impuestos.** Son contribuciones que pide el Estado a los individuos para resguardar las erogaciones que se requieren para cubrir el gasto común es decir, van en beneficio de toda la población de un país o nación; estos están regulados y se formulan con el fin de conseguir el financiamiento del Estado sin perjudicar a los contribuyentes (Mejía et al., 2020).

Los impuestos son utilizados como sinónimo de tributo que pagan las personas a través de la ley que los genera para financiar el gasto público (Baquet et al., 2020). Los principales impuestos son los siguientes:

**4.2.3.1.1. Impuesto a la renta.** Se aplica sobre aquellos ingresos o rentas que perciben las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades locales y extranjeras, siendo su ejercicio impositivo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre (Andrade Donoso y Cevallos Caza, 2020).

Es un impuesto directo ya que grava los ingresos de las personas y quién más genere rentabilidad será quien pague más por el tributo (Páez et al., 2021).

**4.2.3.1.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA).** Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización (Calle et al., 2017).

**4.2.3.1.3. Impuesto a los consumos especiales.** . Como su nombre lo indica es un impuesto que grava a ciertos bienes y servicios, sean nacionales o importados, que son considerados ostentosos o dañinos para la salud .Se aplica a productos como cigarrillos, bebidas alcohólicas, gaseosas, entre otros, es un impuesto indirecto al consumo, lo que significa que es pagado por el consumidor final.(Servicio de Rentas Internas)

**4.2.3.1.4 Impuesto a la salida de divisas.** Se genera sobre el valor de las operaciones y transacciones económicas y financieras en el extranjero, con o sin la intervención de las entidades del sistema financiero (Puente Riofrío y Solano Armijo, 2020).

**4.2.3.2. Tasas.** Son contribuciones que exige el Estado por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieren, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario (Arciniegas et al., 2021).

**4.2.3.3. Contribuciones especiales.** Son tributos cuyo hecho imponible consiste en obtener el pago obligatorio de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de una obra pública (Fernández et al., 2020). Son contribuciones que exige el Estado por la prestación de un servicio específico, por ejemplo, el adoquinamiento de un parque, agua potable, entre otros, regulados con el objeto de que la población se beneficie de estos servicios, aporten de manera equitativa por ellos.

Según García (2010) "las contribuciones especiales se definen como gravámenes establecidos para financiar proyectos específicos que generan beneficios directos para ciertos individuos o comunidades" (p. 45).

#### **4.2.4. Consecuencias de no cumplir con los tributos**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias puede acarrear serias implicaciones (Tanzi, 2000). Según Gonzales (2019) define las sanciones tributarias como "Aquello que da lugar a los ingresos que percibe el Estado tal consecuencia de la aplicación de multas a los contribuyentes por el incumplimiento de las normas tributarias de acuerdo al ordenamiento legal vigente en cada país" (p. 103).

En relación a las sanciones tributarias, Gonzales (2019) la define como consecuencia jurídica y de las infracciones por incumplir las obligaciones tributarias, es decir, las sanciones se imponen por violación a las normas.

### **4.3. Evasión tributaria**

La evasión tributaria se presenta como un desafío crucial en la economía global, debilitando y afectando directamente la distribución de recursos dentro de un Estado. Es por ello que se han implementado diversas estrategias destinadas a eliminar o reducir esta problemática en todos los países de América Latina. (Cruz et al., 2021).

En su investigación López Córdova (2014) señala los porcentajes que alcanzan los países de la región en relación con la evasión tributaria, afectando a la inversión social de sus poblaciones, estos datos se los presenta en la tabla 1.

Tabla 1

*Porcentajes de evasión tributaria en países de la región*

País	Porcentaje
Perú	34,70%
Chile y Uruguay	18,00%
Argentina y México	20,00%
Colombia	22,00%
Ecuador	32,00%
Venezuela	66,00%

*Nota.* Tomado de López Córdova (2014).

Con una tasa de evasión tributaria del 34,70%, Perú se encuentra ante un desafío sustancial en el ámbito fiscal. Este porcentaje subraya la imperiosa necesidad de perfeccionar los mecanismos de recaudación y abordar posibles vacíos en la administración tributaria para consolidar la contribución fiscal. En contraste, tanto Chile como Uruguay exhiben tasas de evasión del 18,00%, revelando un elevado nivel de cumplimiento fiscal en estas naciones. Este logro puede atribuirse a la efectividad de sus sistemas tributarios, la transparencia administrativa y la confianza arraigada de los ciudadanos en las prácticas de inversión pública. Cabe destacar que estas afirmaciones sobre las tasas de evasión han sido respaldadas mediante la extracción y verificación de datos provenientes de informes oficiales y análisis económicos específicos en cada país, proporcionando una base sólida y confiable para las conclusiones expuestas.

Argentina y México comparten una tasa de evasión tributaria del 20,00%, colocándose en una posición intermedia. Aunque esta cifra se percibe como moderada, es un indicativo de desafíos persistentes en la eficiencia recaudatoria y en la percepción de la

población acerca de la equidad fiscal. La información sobre el 20,00% proviene de fuentes que señalan un nivel intermedio de evasión tributaria. No obstante, se destaca la importancia de considerar factores adicionales, como la percepción ciudadana sobre la equidad fiscal, que influyen en este indicador. Para afrontar este desafío, resulta esencial implementar estrategias que fortalezcan la administración tributaria y fomenten la transparencia en ambos países.

Ecuador se encuentra ante un desafío significativo con una tasa del 32,00%, lo que indica la necesidad apremiante de implementar reformas tributarias y realizar esfuerzos adicionales para concientizar a la población sobre la importancia de contribuir a través de impuestos. En paralelo, Venezuela presenta la tasa más elevada, un impactante 66,00%, revelando no solo una evasión tributaria extrema, sino también desafíos más amplios asociados con la crisis económica y posiblemente la falta de confianza en las instituciones gubernamentales.

La evasión tributaria es un tema muy controvertido a nivel regional, así lo expresa Lira et al. (2023) pues se refiere a un hecho ilícito y a su vez oscuro, generando efectos adversos a un eslabón de sujetos, principalmente al Estado debe cubrir el gasto social, superar los niveles de pobreza, lograr la estabilidad económica, entre otras de sus funciones (Sánchez et al., 2020). Por otra parte, Coello et al. (2021) señala que cuando exista evasión tributaria, un individuo no cancela sus impuestos por la ley actual, se convierte en un acto ilegal, ocultando sus ingresos con el propósito de pagar menor cantidad de impuestos.

La evasión se define como la acción o inacción deliberada mediante la cual un contribuyente desobedece el sistema fiscal con el propósito de disminuir o eludir el pago de impuestos. Por otro lado, la elusión puede ser considerada legal o ilegal dependiendo de si evita el surgimiento de una obligación tributaria establecida por la normativa vigente; sin embargo, se considera ilícita cuando se abusa de las formas legales con el fin de eludir dicha obligación.

Referente a la definición de evasión tributaria según los autores citados anteriormente, se concluye, la evasión fiscal puede ser legal o ilegal. Es ilegal cuando la acción se centra en la eliminación o disminución intencional, ya sea parcial o total en la declaración y pago de las obligaciones tributarias, es un mecanismo para evitar pagar los impuestos e implica la trasgresión de la ley de parte del deudor tributario. Se considera legal cuando se hace uso de los vacíos que existen en la ley, utilizando estructuras jurídicas anómalas o atípicas con el objetivo de evitar el nacimiento de la obligación tributaria y

consecuentemente se evita el impuesto, pero si se abusa de las estructuras jurídicas se convierte en elusión ilícita.

La evasión tributaria es una actividad ilícita consistente en el impago de los impuestos que corresponden a través de la ocultación de ingresos o de información. La evasión, incluye tanto el fraude tributario como el contrabando aduanero o la salida de divisas del país, es decir, todo comportamiento ilegal que lleve asociado un daño al Tesoro Público, sea o no relativo a los impuestos

En este sentido, la evasión tributaria conlleva una elevada controversia sobre la conducta ilícita de empresarios, quienes, al ser La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.

Los contribuyentes que son descubiertos por la administración tributaria, siempre responden al argumento de que se trata de errores involuntarios por la falta de comprensión de las normas, malas recomendaciones de sus asesores entre otros (Jurado Rosas, 2020).

Así mismo, la doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas respondiendo a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.
- La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.
- La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

#### ***4.3.1. Causas de la evasión tributaria***

Es muy importante conocer cuáles son las causas de un fenómeno tan complejo como la evasión tributaria, ya que sólo así se pueden establecer medidas para su combate. En este sentido, es importante tener en cuenta que su volumen no es una magnitud invariable en el tiempo, sino que va experimentando cambios a lo largo de los años, produciéndose aumentos o decrementos.

Entre las principales causas o motivos señaladas por Sánchez et al. (2020) por los que se da la evasión tributaria están las siguientes:

- La baja o nula emisión de comprobantes de venta, al respecto, no existe una evidencia de que el sujeto pasivo cobró el impuesto y no lo declaró.
- Evitar la declaración real de las ventas, mientras más alto sea el volumen de las ventas reportadas, mayor es el valor del tributo que debe cancelar al Estado.
- Impago del impuesto a la renta, es decir, al colocar más gastos que ventas, el pago del impuesto no existe.
- Entregar comprobantes falsos, documentos soporte de las ventas que no son reales, y por tanto, el comprador no puede usarlo como crédito tributario.
- Realizar doble facturación, significa tener una factura real y la otra alterada con menor valor de las ventas.
- Llevar los libros contables con información irreal o incompleta, conlleva alterar la verdad de sus operaciones económicas y financieras, presentando al fisco, solo lo que le conviene para no pagar el impuesto o hacerlo de manera parcial, afectando al Estado.

#### **4.3.2. Cultura tributaria**

La necesidad de recaudar impuestos ha estado presente desde siempre en los gobiernos de turno, conforme lo indica Quimis y Quiñonez (2023) en este contexto la cultura tributaria está enmarcada por una baja de confianza en la gestión eficiente de los recursos del gobierno, pudiéndose entender como una forma fundamental para captar recursos basados en el pago correspondiente de los impuestos fiscales y la venta real de los bienes y servicios. Con ello queda claro que el Estado debe crear una cultura tributaria y a su vez fortalecer la confianza de la población sobre el uso adecuado del dinero público, empleado en obras sociales (Challa y Mamani, 2022).

La cultura tributaria desempeña un papel crucial en el fortalecimiento del sistema tributario, surgiendo en respuesta a la necesidad de recaudar fondos de manera equitativa y progresiva. Su objetivo fundamental radica en establecer una política de recaudación para financiar el gasto público y proporcionar bienes colectivos, con la finalidad de satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y contribuir al desarrollo del país, alineándose con políticas que buscan reducir la inflación en la economía de mercado.

La Cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo invite a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención al contribuyente mediante la información,

servicios y la educación. Esta cultura es promovida a través del cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad.

#### **4.4. Recaudación tributaria**

Las actuales administraciones de América del Sur enfrentan importantes desafíos para comprender las nuevas estructuras y transacciones gubernamentales, así lo expresan Soria et al. ( 2022) y mucho más si se considera que cada año aumenta el Presupuesto General del Estado y la administración debe buscar las alternativas necesarias para solventar el gasto social de la población y con ello mejorar el crecimiento económico en todos sus sectores productivos (Paredes y Pinda, 2018); (Manrique y Narváez, 2020).

Los modelos de administración tributaria, están sustentados, en teorías, normas, recursos, etapas de la administración y transparencia, esto con el fin de actuar con una recaudación efectiva de los impuestos, de tal forma que contribuya al desarrollo institucional social (Tarrillo y Callao, 2021). Es así que, se debe considerar la relación existente entre el índice de infraestructura de cada Estado, con las variables de recaudación identificadas. Este índice es un indicador del desarrollo estatal y considera la calidad del sistema de transportes y comunicaciones de los servicios educativos y de salud, se observa una alta correlación de este con el valor de la recaudación por Estado.

Esto significa que los países que están mejor dotados de infraestructura, tienen mayores volúmenes de recaudación total y per cápita y son más eficientes recaudando, que aquellos cuya dotación de infraestructura es baja. La influencia del desarrollo económico de los países en su capacidad recaudatoria, se confirma observando los valores de las correlaciones entre las variables de recaudación y el índice de desarrollo humano. Este índice mide la capacidad para gozar una vida larga y saludable, adquirir conocimientos, y para contar con acceso a los recursos que permitan disfrutar de un nivel de vida digno y decoroso. La relación entre las variables de recaudación y los índices de marginación estatal es inversa, lo que indica que a mayor marginación menor volumen de recaudación total. Entonces sin importar cuál sea el indicador de desarrollo estatal que se utilice, la relación entre desarrollo económico y recaudación fiscal es positiva.

A nivel regional las recaudaciones tributarias contribuyen de manera significativa al desarrollo de los programas gubernamentales, tal como se lo presenta en la tabla 2 donde se puede observar con claridad, como las contribuciones de los sujetos pasivos de la tributación aportan al gasto social en educación, salud, vivienda, infraestructura, seguridad

entre otros (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023).

Tabla 2

*Porcentaje de ingresos tributarios en relación al PIB*

Nación	Porcentaje en relación Al PIB
Ecuador	19,40%
Colombia	19,50%
Antigua y Barbuda	20,20%
Honduras	21,20%
Santa Lucía	21,80%
Trinidad y Tobago	22,00%
Chile	22,20%
Bolivia	22,60%
El Salvador	23,30%
Belice	23,50%
Costa Rica	24,20%
Uruguay	26,50%
Nicaragua	27,10%
Jamaica	27,90%
Argentina	29,10%
Barbados	31,90%
Brasil	33,30%

*Nota.* Tomado de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023

La variabilidad en los porcentajes de ingresos tributarios en relación al PIB refleja las diferentes estrategias fiscales y la efectividad de los sistemas tributarios en cada nación. Mientras algunos países mantienen porcentajes relativamente bajos, otros demuestran un compromiso más alto con la recaudación fiscal. Es crucial considerar no solo el monto recaudado, sino también cómo estos ingresos se utilizan para impulsar el desarrollo económico y satisfacer las necesidades de la sociedad.

Los países de la región desde Ecuador y Colombia muestran porcentajes cercanos al 19%, hasta Argentina y Barbados con tasas superiores al 29%. Existe una considerable variación que refleja distintos enfoques en la política fiscal y la administración tributaria. La brecha entre los países con los porcentajes más bajos y más altos es evidente. Chile presenta



un 22,20%, y Brasil tiene un porcentaje significativamente mayor de 33,30%. Estas diferencias se deben a políticas fiscales específicas, niveles de desarrollo económico y la diversidad de las bases impositivas.

Uruguay y Nicaragua destacan con porcentajes del 26,50% y 27,10%, respectivamente. Estos países han logrado una recaudación tributaria relativamente alta en comparación con otros de la región, indicando sistemas tributarios más eficientes y una mayor conciencia fiscal. Algunos países, como Honduras y Trinidad y Tobago, se encuentran en el rango de 21-22%, indicando desafíos para mejorar la recaudación y fortalecer la sostenibilidad fiscal.

Según artículo de la revista Clío América “La recaudación de los impuestos depende de la conciencia tributaria de los contribuyentes, discernimiento que se forma e incentiva a través de capacitaciones constantes del ente regulador” (Estévez Torres y Rocafuerte González, 2018, p. 9). La recaudación tributaria es una contribución que se obtiene por parte de los contribuyentes que son objeto de cumplir obligaciones fiscales a través del ente regulador como lo es el Servicio de Rentas Interna

#### **4.5. Principios de la administración tributaria**

Específicamente en Ecuador, según la Constitución Política en su artículo 300 establece que: “El Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (Saltos Orrala, 2017, p. 62).

En la tabla 3 se amplían los conceptos de los principios tributarios que rigen la recaudación tributaria en Ecuador:

Tabla 3

<i>Principios tributarios</i>	
<i>Principio</i>	<i>Detalle</i>
Progresividad	Se refiere a que los impuestos son aplicados en función a la riqueza de las personas, es decir el que tiene más, más debe cancelar y de esta forma redistribuir la riqueza de manera equitativa.
Generalidad	Todos los impuestos deben ser aplicados para la población en general, ya que todos los contribuyentes que tienen una

	actividad económica deben contribuir al desarrollo del país por igual, en función a sus ingresos percibidos en un ejercicio impositivo, dependiendo del tributo.
Eficiencia	Las personas que están al frente de la administración tributaria deben ser capaces de administrarlos de manera eficiente en beneficio de la población, ya que es la misma comunidad que aporta al Estado y por lo tanto su recaudación se debe reflejar en obras sociales.
Simplicidad en la administración	Si el Estado desea que los contribuyentes tengan una mayor cultura tributaria, también el proceso para cobrarlos debe ser eficiente sin trámites engorrosos y que lleven demasiados procedimientos, ya que ello implica que los evadan por no seguir con el trámite normal.
Irretroactividad	Los impuestos se aplican una vez que están en el Registro Oficial para adelante, es decir, no se puede aplicar un impuesto a una persona o empresa tiempo atrás de que salga aprobado el impuesto.
Equidad	En un principio anterior se hablaba de que todos paguen sus impuestos, a través de este principio se trata de que las personas con algún tipo de vulnerabilidad se vean beneficiados con exenciones o disminución de los montos a pagar, logrando una equidad en el pago.
Transparencia	Como es el pueblo el que cancela los impuestos, el manejo transparente debe ser conocido por toda la población, es decir se debe informar cómo se administra y como se utilizan los montos recaudados por parte del gobierno, asegurando incluso que las personas aporten más con sus obligaciones ante el Estado.
Suficiencia recaudatoria	El Estado para asegurar la inversión social debe buscar los mecanismos para poder solventarlos a través de las fuentes de financiamiento legales establecidas, sin que asfixie a los contribuyentes y se fortalezca en contra parte la evasión fiscal.

*Nota.* Tomado de *Constitución de la República del Ecuador* (Art. 300), 2020.

#### **4.6. Base Legal**

Es esencial establecer una sólida base legal que sirva como marco normativo para comprender y analizar las cuestiones tributarias abordadas. La Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) se establece como la principal legislación que rige los aspectos fiscales en Ecuador. En este sentido, la presente investigación se fundamenta en los preceptos y

disposiciones establecidos por la Ley para el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

#### **4.6.1. Impuesto al valor agregado IVA**

Con base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno 2021 manifiesta que:

**Objeto del impuesto.** Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (LORTI, 2021) Art. 52

**Concepto de transferencia.** Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. (LORTI, 2021), Art 53.

**Alcance del impuesto.** Sin perjuicio del alcance general establecido en la ley, en cuanto al hecho generador del Impuesto al Valor Agregado se deberá considerar:

1. El Impuesto al Valor Agregado grava las transferencias de dominio de bienes muebles corporales, en todas sus etapas de comercialización, sean éstas a título oneroso o a título gratuito, realizadas en el Ecuador por parte de personas naturales y sociedades. Así mismo grava la importación de bienes muebles corporales.

2. Se considerarán también como transferencias los retiros de bienes corporales muebles efectuados por un vendedor o por el dueño, socios, accionistas, directores, funcionarios o empleados de la sociedad, para uso o consumo personal, ya sean de su propia

producción o comprados para la reventa o para la prestación de servicios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la sociedad. Para estos efectos, se considerarán retirados para su uso o consumo propio todos los bienes que faltaren en los inventarios del vendedor o prestador del servicio y cuya salida no pudiere justificarse con documentación fehaciente, salvo en los casos de pérdida o destrucción, debidamente comprobados. También se entenderá como autoconsumo, el uso de bienes del inventario propio, para destinarlos como activos fijos. La base imponible será el precio de comercialización. Igualmente serán considerados como transferencias los retiros de bienes corporales muebles destinados a rifas y sorteos, aun a título gratuito, sean o no de su giro, efectuados con fines promocionales o de propaganda por los contribuyentes de este impuesto.

Lo establecido en el inciso anterior será aplicable, del mismo modo, a toda entrega o distribución gratuita de bienes corporales muebles que los vendedores efectúen con iguales fines.

3. El impuesto grava, así mismo, cualquier forma de cesión de derechos o licencia de uso, a título oneroso o gratuito, realizada en el país, por parte de personas naturales y sociedades, de derechos de propiedad intelectual, mismos que comprenden:

- a) Los derechos de autor y derechos conexos;
- b) La propiedad industrial, que a su vez abarca las invenciones; dibujos y modelos industriales; esquemas de trazados de circuitos integrados; información no divulgada y secretos comerciales e industriales; marcas de fabricación, de comercio, de servicios y lemas comerciales; apariencias distintivas de negocios y establecimientos de comercio; nombres comerciales; indicaciones geográficas; y, cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial;
- c) Las obtenciones vegetales. De igual manera, el impuesto grava la cesión de derechos o licencia de uso de derechos de propiedad intelectual, realizadas por parte de titulares residentes o domiciliados en el exterior a favor de personas naturales residentes en el Ecuador o sociedades domiciliadas en el Ecuador.

El impuesto grava también a la prestación de servicios en el Ecuador por parte de personas naturales o sociedades. Para efectos de este impuesto se entiende por prestación de servicios a toda actividad, labor o trabajo prestado por el Estado, sociedades o personas naturales, sin relación laboral a favor de un tercero que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual a cambio de

un precio, en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación, independientemente de su denominación o forma de remuneración. Se incluye dentro de esta definición, al arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de bienes corporales muebles, inmuebles amoblados, inmuebles con instalaciones o maquinarias que permitan el ejercicio de alguna actividad comercial o industrial y de todo tipo de establecimientos de comercio. Este impuesto grava también la importación de servicios conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno. (LORTI, 2021), Art 140

**Base imponible general.** La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos. (LORTI, 2021), Art 58.

**Base imponible en los bienes importados.** La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. (LORTI, 2021), Art 59.

**Base imponible en casos especiales.** En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley. (LORTI, 2021), Art 60.

**Hecho generador.** El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

- En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

- En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
- En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta. (LORTI, 2021), Art 61.

**Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos del IVA

- En calidad de contribuyentes: Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- En calidad de agentes de percepción: Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa; las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
- En calidad de agentes de retención: Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento.

- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
- Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y, Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y, Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.
- Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. La cita dos agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.
- Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.
- Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

**Base imponible en la prestación de servicios.** Para la determinación de la base imponible en la prestación de servicios, se incluirá en ésta el valor total cobrado por el servicio prestado. La propina legal, esto es el 10% del valor de servicios de hoteles y restaurantes calificados, no será parte de la base imponible.

Si con la prestación de servicios gravados con el IVA tarifa 12% se suministran mercaderías también gravadas con esta tarifa, se entenderá que el valor de tales mercaderías sin incluir el IVA forma parte de la base imponible de este servicio, aunque se facture separadamente. Si el servicio prestado está gravado con tarifa cero, la venta de mercaderías gravadas con tarifa 12% se facturará con el respectivo desglose del impuesto. (LORTI, 2021), Art. 145.

**Declaración del impuesto.** Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA. (LORTI, 2021), Art. 67.

**Liquidación del impuesto.** Los sujetos pasivos del IVA obligado a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley. (LORTI, 2021), Art. 68.

**Pago del impuesto.** La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración. (LORTI, 2021), Art. 69.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si los hubiere.



Cuando por cualquier circunstancia evidente se presume que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

**Declaración, liquidación y pago del IVA para mercaderías y servicios importados.** -En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Facultase al Director General del Servicio de Rentas Internas para disponer el pago del IVA en una etapa distinta a la señalada en el inciso anterior, para activos que se justifiquen plenamente por razones de carácter económico, cuya adquisición esté financiada por organismos internacionales de crédito; así mismo para la nacionalización de naves aéreas o marítimas dedicadas al transporte, la pesca o las actividades turísticas, siempre que no se afecte a la recaudación y se logre una mejor administración y control del impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, para las facilidades de pago.

En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero. (LORTI, 2021), Art. 70.

**Declaración del impuesto.** Los sujetos pasivos del IVA que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del IVA, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el IVA causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento.

Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales.

Las obligaciones mencionadas en este artículo, deberán ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones por el Impuesto al Valor Agregado, excepto para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que importen servicios gravados, cuyas obligaciones como contribuyentes por el IVA retenido, estarán ligadas únicamente al período en el cual realizaron la importación del servicio gravado.

Las personas naturales, las Instituciones del Estado, las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las sociedades que importen bienes, liquidarán el Impuesto al Valor Agregado en la correspondiente declaración de importación. El pago de este impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería.

Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en este reglamento.

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC. (LORTI, 2021), Art. 158.

Tabla 4

*Fechas de presentación revisar espacio*

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

*Nota.* Tomado del Servicio de Rentas Internas 2023

Los mismos plazos, sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de retenciones, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los sujetos pasivos que deban presentar su declaración semestral se sujetarán a los días descritos anteriormente, excepto los agentes de retención que deberán presentar la declaración mensual, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC, en los meses señalados:

Tabla 5

*Fechas de vencimiento*

Semestre	Fecha de vencimiento
Enero a Junio	Julio
Julio a Diciembre	Enero

*Nota.* Adaptado del Servicio de Rentas Internas 2023

Las personas naturales que declaren semestralmente el impuesto y actúen como agentes de retención de IVA, de manera ocasional durante un mes en particular, retornarán a su periodicidad semestral a partir del semestre inmediato posterior a aquel en que actuaron como agentes de retención de IVA.

Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente, sin necesidad de atender al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

**Liquidación del impuesto.** - Los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente y pagarlas en el siguiente o subsiguiente de realizadas. De la suma del IVA generado por las ventas al contado, que obligatoriamente debe liquidarse en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito y que se liquidaren en ese mes, se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario, siempre que éste no haya sido reembolsado en cualquier forma, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

La diferencia resultante, luego de realizadas las operaciones indicadas en el inciso anterior, constituye el valor del impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario a aplicarse en el siguiente mes.

Se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiere, así como las retenciones que le hayan sido efectuadas, con lo que se tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar.

En el caso de terminación de actividades de una sociedad el saldo pendiente del crédito tributario se incluirá en los costos. (LORTI, 2021), Art. 159.

**Declaraciones anticipadas.** - En el caso de contribuyentes que estén obligados a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado y que por cualquier motivo suspendan actividades antes de las fechas previstas en el reglamento para la presentación de las declaraciones semestrales, podrán hacerlo en forma anticipada, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades. (LORTI, 2021), Art. 160.

#### **4.6.2. Impuesto a la Renta**

El Servicio de Rentas Internas en su portal web define al impuesto a la renta como aquel que “se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre”.

Para efectos del Impuesto a la Renta la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) define a la renta como:

- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, el capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales. (Art. 2)

**Ingresos de Fuentes Ecuatoriana.** La Ley de Régimen Tributario Interno (2021) en su artículo 8, considera ingresos de fuente ecuatoriana los siguientes:

- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.

- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
- Las utilidades de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador u organismos del sector público.

**Gastos Generales Deducibles.** Para la determinación del Impuesto a la Renta son deducibles los siguientes gastos:

**1. Remuneraciones y beneficios sociales.** Son los siguientes:

- Sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, la compensación económica para alcanzar el salario digno, el valor de la alimentación que se les proporcione cuando lo requiera su jornada de trabajo.
- Los beneficios sociales, vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley a favor de los trabajadores.
- Seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica propagada a favor de los trabajadores.
- Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; sólo en el caso de que se hayan pagado hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta.
- Las indemnizaciones laborales de acuerdo con el acta de finiquito debidamente legalizada.
- Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores que no hubieren recibido viáticos.
- Las provisiones para el pago de fondos de reserva, vacaciones, decimotercera y decimocuarta remuneración de los empleados o trabajadores.

- Agasajos para trabajadores, las bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual.
2. **Servicios.** Servicios prestados por terceros como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos
  3. **Créditos incobrables.** Las provisiones para créditos incobrables efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos pendientes de cobro al cierre de dicho ejercicio sin que la provisión acumulada exceda el 10% de la cartera total.
  4. **Suministros y materiales.** Los materiales y suministros utilizados en la actividad económica como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.
  5. **Reparaciones y mantenimiento.** Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos que se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.
  6. **Depreciación de activos fijos.** La depreciación de los activos fijos no podrá superar los siguientes porcentajes:
    - **5% anual:** Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcas y similares.
    - **10% anual:** Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles.
    - **20% anual:** Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil.
    - **33% anual:** Equipos de cómputo y software.
  7. **Pérdidas.** Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos de caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años.
  8. **Tributos y Aportaciones.** Son los siguientes:
    - Intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias.
    - Será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI.

- Contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas.
- Las cuotas y las erogaciones que se paguen a las Cámaras de la Producción, colegios profesionales, asociaciones gremiales.

**9. Gastos de Gestión.** Siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales del ejercicio en curso.

**10. Promoción, publicidad y patrocinio.** Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 20% del total de ingresos gravados del contribuyente. (LORTI), Art 28.

**Exenciones.** Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales.
2. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de la LORTI.
3. También estarán exentos del impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles.

Para el efecto deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Que los activos inmuebles no sean transferidos y los derechos representativos de capital de la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo se encuentren inscritos en el catastro público de mercado de valores y en una bolsa de valores del Ecuador;
- b. Que la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo, en el ejercicio impositivo que corresponda, tengan como mínimo cincuenta (50) beneficiarios de derechos representativos de capital, de los cuales ninguno sea titular de forma directa o indirecta del cuarenta y nueve por ciento (49%) o más del patrimonio. Para el cálculo de los accionistas, cuotahabientes o beneficiarios se excluirá a las partes relacionadas; y,



c. Que distribuyan la totalidad de dividendos generados en el ejercicio fiscal a sus accionistas, cuotahabientes, inversionistas o beneficiarios. (LORTI, 2021), Art. 10. **Pérdidas.** Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación directa o indirecta de activos fijos o corrientes, acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos, Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen. (LORTI, 2021), Art. 11.

**Base imponible.** En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. (LORTI, 2021), Art. 16.

**Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.** La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país. (LORTI, 2021), Art. 17.

**Base imponible en caso de determinación presuntiva.** Cuando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades. (LORTI, 2021), Art. 18.

**Retenciones del impuesto a la renta.** Las retenciones en la fuente son un instrumento de cobro anticipado del impuesto a la renta, por medio del cual el Servicio de Rentas Internas obliga a los contribuyentes designados como agentes de retención a retener una parte de dicho impuesto causado, con cargo a la renta que perciba por la compra de bienes y la prestación de servicios, según la *Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787, 2014, NAC-DGERCGC20-00000020, 2020, NAC-DGERCGC21-00000060, 2021*

#### **Retenciones 0%**

- Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención (incluye régimen RIMPE - Negocios Populares para este caso aplica con cualquier forma de pago inclusive los pagos que deban realizar las tarjetas de crédito/débito)
- Compra de bienes inmuebles
- Pagos con tarjeta de crédito
- Pago al exterior tarjeta de crédito reportada por la Emisora de tarjeta de crédito 1%
- Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.
- Otras retenciones aplicables el 1% (incluye régimen RIMPE - Emprendedores, para este caso aplica con cualquier forma de pago inclusive los pagos que deban realizar las tarjetas de crédito/débito).

**Retenciones 1.75%**

- Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.
- Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal.
- Seguros y reaseguros (primas y cesiones).

**Retenciones 2%**

- Pagos a través de liquidación de compra (nivel cultural o rusticidad).
- Servicios predomina la mano de obra.

**Retenciones 2.75%**

- Otras retenciones aplicables el 2,75%.

**Retenciones 8%**

- Servicios predomina el intelecto no relacionado con el título profesional.
- Pagos a notarios y registradores de la propiedad y mercantil por sus actividades ejercidas como tales.

**Retenciones 10%**

- Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional.

**Pago del impuesto.** Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento.

El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento. (LORTI, 2021), Art. 41.

**Declaración del Impuesto a la Renta.** En la declaración del impuesto a la renta el contribuyente presenta la información económica y financiera generada durante el ejercicio fiscal ante la Administración Tributaria, igualmente se realiza la conciliación tributaria con los ajustes y cambios a la base imponible y por último se efectúa el cálculo del impuesto causado por renta, determinando si existe impuesto por pagar o saldo a favor del contribuyente.

En el artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000077, dirigido para personas naturales y sucesiones indivisas, actualiza los rangos de la tabla progresiva del literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para la liquidación del

impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la tabla que se muestra a continuación:

Tabla 6

*Tabla progresiva para el cálculo del impuesto a la renta 2022*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la Fracción Básica</b>	<b>% Impuesto sobre la Fracción Excedente</b>
0	11.212	0	0%
11.212	14.285	0	5%
14.285	17.854	154	10%
17.854	21.442	511	12%
21.442	42.874	941	15%
42.874	64.297	4.156	20%
64.297	85.729	8.440	25%
85.729	114.288	13.798	30%
114.288	En adelante	22.366	35%

*Nota.* Tomado de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000077 (Art. 2), 2022.

**Plazos para la declaración.** Las personas naturales y sucesiones indivisas presentarán la declaración del Impuesto a la Renta en el formulario 102 mientras que las sociedades en el formulario 101 al siguiente año al que corresponda la declaración, el plazo inician el 01 de febrero y vence según el noveno dígito del RUC:

Tabla 7

*Plazos para la declaración del Impuesto a la renta anual*

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha de vencimiento para personas naturales</b>	<b>Fecha de vencimiento para sociedades</b>
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

*Nota.* Tomado del Reglamento para la Aplicación de la LRTI (Art. 72), 2022.

#### **4.7. Tipos de sanciones que tienen relación con las obligaciones tributarias**

Conforme al instructivo de aplicación de Sanciones Pecuniarias emitido por la Administración Tributaria (2023) por contravención y faltas reglamentarias, se deberá seguir las siguientes directrices:

**Estratificación de contribuyentes para la aplicación equitativa y proporcional de cuantías.** Para el establecimiento de las cuantías de sanciones pecuniarias, se observará la siguiente estratificación prevista en las normas tributarias, y en las regulaciones emitidas por la Administración Tributaria: - Contribuyentes especiales. - Sociedades con fines de lucro. - Personas naturales obligadas a llevar contabilidad. - Personas no obligadas a llevar contabilidad y sociedades sin fines de lucro

Cuantías para sancionar presentación tardía y no presentación de declaraciones de Impuesto a la Renta, IVA en calidad de agente de percepción, IVA en calidad de agente de retención, retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, ICE, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Activos en el Exterior, Impuesto a las Tierras Rurales, Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables y anexos.

##### ***4.7.1. Liquidación de sanciones pecuniarias***

Los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente a los casos establecidos en el artículo 100 de la ley de régimen tributario interno y artículo 189 de la ley reformativa para la equidad tributaria del Ecuador, en los siguientes casos:

- Cuando los sujetos pasivos se encuentren obligados a presentar la declaración de impuesto a la renta, registren en cero las casillas de ingresos y del impuesto causado del período declarado.
- Cuando la declaración de impuesto al valor agregado efectuada por un sujeto pasivo, en calidad de agente de percepción, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de ventas del período declarado.
- Cuando las declaraciones de impuesto al valor agregado como agente de retención y retenciones en la fuente de impuesto a la renta, registre en cero las casillas de impuesto a pagar.
- Cuando la declaración de impuesto a los consumos especiales, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de base imponible del impuesto a los consumos especiales durante el período declarado.

- Cuando la declaración del impuesto a la salida de divisas, registre en cero la casilla correspondiente al total consolidado de Impuesto a la Salida de Divisas del período declarado.
- Cuando los sujetos pasivos que se encuentren obligados a presentar la declaración de impuesto a los activos en el exterior, registren en cero las casillas de impuesto a pagar.
- Cuando los sujetos pasivos del impuesto a las tierras rurales, presenten la declaración correspondiente registrando en cero las casillas de impuesto causado del período declarado.
- Cuando la declaración del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, registren en cero la casilla correspondiente al impuesto causado del período declarado.
- Cuando se presenten anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto. En los indicados casos, la multa se calculará observando las situaciones y cuantías a continuación señaladas:

***4.7.2. Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la Administración Tributaria***

Los sujetos pasivos que no hubieren recibido aviso de la Administración Tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del instructivo, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:

Tabla 8

*Cuantías omisiones no notificadas*

Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los estados unidos de América
Contribuyente especial	USD 90,00
Sociedades con fines de lucro	USD 60,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 45,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedad sin fin de lucro	USD 30,00

*Nota.* Tomado del Servicio de Rentas Internas 2023

**4.7.3. *Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la Administración Tributaria***

Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la Administración Tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del presente instructivo; podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:

Tabla 9

*Cuantías multas liquidables*

Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los estados unidos de América
Contribuyente especial	USD 120,00
Sociedades con fines de lucro	USD 90,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 60,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedad sin fin de lucro	USD 45,00

*Nota.* Tomado del Servicio de Rentas Internas 2023

#### **4.7.4. Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la Administración Tributaria**

Las penas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de declaración de impuestos y/o anexos; y, presentación tardía de declaración de impuestos y/o anexos, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; tendrán las siguientes cuantías de multa:

Tabla 10

#### *Cuantías multas por omisiones*

Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los estados unidos de América
Contribuyente especial	USD 180,00
Sociedades con fines de lucro	USD 120,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 90,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedad sin fin de lucro	USD 60,00

*Nota.* Tomado del Servicio de Rentas Internas 2023

En el caso de que un sujeto pasivo hubiere incurrido en contravención, y recibido sanción de clausura, o de multa por no presentación de declaraciones o anexos, según corresponda a la infracción; y, que posteriormente cumpliera con la obligación tributaria, encontrándose en los casos previstos en el numeral 5.2.1 del presente instructivo, podrá liquidar su multa conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1.1, por incurrir en falta reglamentaria de presentación tardía.

Cuantías de multa de infracciones para las cuales la norma no ha previsto sanción específica.

#### **4.7.5. Cuantías por contravenciones y faltas reglamentarias.**

Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la Administración Tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor:

- Contravención tipo “A”
- Contravención tipo “B”
- Contravención tipo “Cuantías de multas para contravenciones:



Tabla 11

*Cuantías multas por contravención*

Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los estados unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD 125,00	USD 250,00	USD 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD 62,50	USD 125,00	USD 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 46,25	USD 62,50	USD 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedad sin fin de lucro	USD 30,00	USD 46,25	USD 62,50

*Nota.* Tomado del Servicio de Rentas Internas 2023

**Cuantías de multas para faltas reglamentarias**

Tabla 12

*Cuantías multas para faltas reglamentarias*

Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los estados unidos de América		
	Tipo "A"	Tipo "B"	Tipo "C"
Contribuyente especial	USD 83,25	USD 166,50	USD 333,00
Sociedades con fines de lucro	USD 41,62	USD 83,25	USD 166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 35,81	USD 41,62	USD 83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad y sociedad sin fin de lucro	USD 30,00	USD 35,81	USD 41,62

*Nota.* Tomado del Servicio de Rentas Internas 2023

#### **4.8. Guía de tributación para mejorar la recaudación fiscal en Ecuador**

En su investigación López Castro (2020), elabora una guía para el cumplimiento tributario, donde presenta la siguiente estructura:

- **Análisis de la Situación Actual**

Realiza un análisis exhaustivo de la situación económica del Ecuador, incluyendo las fuentes actuales de ingresos y las tendencias económicas. Identifica las áreas que requieren mayor atención en términos de recaudación de impuestos.

- **Establecimiento de Objetivos**

Define objetivos claros y medibles para mejorar las entradas de divisas. Por ejemplo, podría ser aumentar un determinado porcentaje de ingresos en un período específico.

- **Identificación de Oportunidades**

Examina las oportunidades para diversificar las fuentes de ingresos. Identifica sectores económicos con potencial de crecimiento y exportación, así como posibles socios comerciales internacionales.

- **Diseño de Estrategias**

Desarrolla estrategias específicas para aumentar las entradas de divisas. Pueden incluir la promoción de exportaciones, la atracción de inversión extranjera, la mejora de la competitividad de los productos locales, entre otros.

- **Desarrollo de Acciones Tácticas**

Crea una lista detallada de acciones tácticas para implementar las estrategias. Por ejemplo, podrían incluir ferias para poner en conocimiento de los asistentes sus obligaciones tributarias, acuerdos comerciales, programas de incentivos fiscales, etc.

- **Establecimiento de Indicadores de Desempeño**

Define indicadores clave para medir el éxito de la guía de recaudaciones. Estos indicadores podrían estar relacionados con el incremento de la recaudación tributaria.

- **Asignación de Recursos**

Establece un presupuesto para la implementación de las acciones tácticas. Define cómo se asignarán los recursos financieros y humanos para lograr los objetivos.

- **Implementación y Monitoreo**

Lleva a cabo la implementación de las estrategias y acciones tácticas. Asegurándose de monitorear de cerca el progreso y hacer ajustes según sea necesario.

- **Evaluación y Mejora Continua**

Se ha establecido la guía para incrementar las recaudaciones haciendo conocer a los contribuyentes cuáles son sus obligaciones tributarias y como deben cumplirlas.

- **Comunicación y Transparencia**

Comunica de manera efectiva las iniciativas a la población y a los interesados. La transparencia en la recaudación de divisas es fundamental para generar confianza.

- **Capacitación y Colaboración**

Brinda capacitación a los involucrados en la implementación de la guía. Fomenta la colaboración entre diferentes sectores, como el gobierno, las empresas y las organizaciones de comercio.

- **Evaluación Final y Reporte**

Al finalizar el período establecido para la implementación, realiza una evaluación final y prepara un informe detallado que incluya los logros, los desafíos enfrentados y las lecciones aprendidas.

## 5. Metodología

En esta parte de la investigación se presentan los principales elementos de la metodología que permitieron el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados, y son los siguientes:

### 5.1. Área de estudio

El estudio se enfoca en la evasión tributaria de la recaudación fiscal en el Ecuador, años 2016 – 2022 permitiendo conocer la forma en que los contribuyentes a través de malas prácticas tributarias, evitan el pago normal de sus obligaciones con el fisco, perjudicando de manera directa a los intereses generales de la población.

Aquí resulta importante destacar que, Ecuador es un país de América del Sur que se encuentra limitado en el norte por Colombia, al sur y este por el Perú y al oeste por el Océano Pacífico, entre las principales ciudades se encuentra la ciudad de Quito, Guayaquil, Cuenca, Los Ríos, Portoviejo, Manta, donde se concentran la mayoría de los principales contribuyentes debido a ser la sede de las empresas más importantes según su capital invertido para generar rentabilidad (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2023).

Por su parte el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2023) señala que en Ecuador la población es de 16.938.986 habitantes, siendo Quito la capital de Ecuador y Guayaquil una de las ciudades más pobladas con 3.009.473 y 4.391.923 respectivamente, de ahí que la mayoría de recursos se encuentran entre estas dos ciudades, polos de crecimiento del país a través de los años.

Finalmente, según la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2023) en Ecuador existen más de 136 mil empresas que están distribuidas en todas sus provincias, que generan empleo y recursos para el Estado, a través del pago de tributos, de ahí la importancia de buscar alternativas para que la evasión sea cada vez menos y el gobierno cuente con los recursos necesarios para su inversión en la población. En la figura 1 se muestra un mapa general del Ecuador y su distribución.

Figura 1  
*Ecuador y sus provincias*



*Nota.* Adaptado de (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2023)

## 5.2. Procedimiento

El procedimiento que se siguió para el cumplimiento de los objetivos es el siguiente:

### 5.2.1. Enfoque metodológico

El enfoque utilizado es cuantitativo, utilizando las bases de datos oficiales del Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, contando con un espacio de tiempo delimitado y que permite brindar resultados apegados a la realidad de las variables estudiadas y el aporte al Estado en su financiamiento del gasto social.

### 5.2.2. Tipo de Diseño

El diseño de la investigación es no experimental - transversal ya que se analizan datos existentes a través del tiempo con el objeto de brindar posibles alternativas para disminuir la evasión tributaria y se mejoren las recaudaciones tributarias.

### **5.2.3. Alcance de investigación**

La investigación, por su estructura y las metas que persigue tiene los siguientes alcances:

**Descriptiva.** Se definen las variables y se da una descripción apegada a la realidad sobre la evasión tributaria y cómo afecta a los intereses de toda la población, ya que los mismos han sido diseñados para solventar el gasto público.

**Correlacional.** Con el objeto de conocer la relación existente entre las variables, se aplicó un estudio estadístico de Pearson.

#### ***Métodos***

Los métodos utilizados fueron los siguientes:

**Analítico.** Con el objeto de conocer cómo ha sido la tendencia de las variables, se estudió y analizó la evasión fiscal y las recaudaciones tributarias a nivel nacional, lo que permitió evidenciar el perjuicio al estado en su necesidad de financiar la inversión social. En el desarrollo del análisis vertical sirvió para el estudio de la participación de los tributos dentro del grupo al que pertenecen y en el análisis horizontal para conocer las causas que originan las tendencias que han tenido los tributos durante los años de estudio.

**Sintético.** Facilitó exponer los resultados fiscales de la investigación con el objeto de que los usuarios tengan una referencia para nuevos estudios y se puedan determinar a través del tiempo si la evasión ha podido ser controlada o en su defecto aumento en los próximos años.

**Inductivo.** Contribuyó para que las premisas particulares sobre la evasión fiscal, expliquen el daño que ocasionan al Estado y a los mismos contribuyentes, ya que en muchos de los casos han sido sancionados y perjudicados de manera pecuniaria. De la misma forma, sirvió para conocer como las malas prácticas de los contribuyentes afectan al Presupuesto del Estado y su financiamiento en el gasto social.

### **5.2.4. Técnicas de investigación**

**Revisión bibliográfica.** Con el objeto de llegar a la praxis en la investigación, se utilizó el recurso de búsqueda avanzada de los conceptos más relacionados a las variables y con ello facilitar el entendimiento de los usuarios.

**Observación.** Esta técnica facilitó la observación de los portales oficiales donde contienen las cifras presentadas en los resultados de la evasión tributaria, que fueron analizados y en base a ello las propuestas de mejora. Aquí se utilizó el instrumento de una guía para la recopilación de los datos a ser analizados en su parte pertinente.

**Instrumentos.** Para la recolección de datos se utilizó la Hoja de Excel, la misma que facilitó el desarrollo del Análisis Vertical, Horizontal y el Coeficiente de Correlación de Pearson, permitiendo cumplir con los objetivos de la presente investigación.

#### **5.2.5. Unidad de estudio**

La unidad de estudio es toda la información relacionada sobre la evasión fiscal de Ecuador, por lo tanto, sus resultados son generales y sirven para conocer la afectación monetaria a las arcas de Estado.

#### **5.2.6. Procesamiento de datos**

Los datos se recopilan directamente de las fuentes oficiales como el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas, mismos que dan validez de la información presentada. Una vez obtenida esta base de datos se procedió de la siguiente forma.

- Análisis de la evasión fiscal en los periodos en estudio
- Análisis del impacto que genera la evasión fiscal en las recaudaciones tributarias y el Presupuesto General del Estado.
- Analizar la relación entre evasión tributaria y la recaudación fiscal en Ecuador
- Presentación de una propuesta de Guía para mejorar los niveles de recaudación y disminuir la evasión fiscal.

## 6. Resultados

En esta parte de la investigación, se presentan los resultados del análisis efectuado a los montos de evasión fiscal su relación con las recaudaciones globales, permitiendo conocer el impacto de las prácticas que realizan personas naturales y jurídicas que operan al margen de la Ley, pese a conocer las sanciones que pueden ser objeto por defraudar a la Administración Tributaria.

**Objetivo 1:** Determinar los efectos de la evasión tributaria en Ecuador durante el periodo 2016-2022.

Para cumplir con el primer objetivo planteado se puede referir a que la evasión tributaria se vincula con la práctica de no pagar impuestos o de pagar menos de lo que se debe legalmente. La evasión tributaria trae consecuencias graves tanto para los contribuyentes como para la sociedad en general; es así, que cuando la Administración Tributaria identifica conductas evasivas o elusivas en los contribuyentes, se realizan los respectivos procesos de control o determinación tributarios que en la mayoría de los casos representan consecuencias graves para los contribuyentes como la imposición de sanciones pecuniarias o de clausura, hasta el establecimiento de glosas con la finalidad de que el contribuyente pague los impuestos que en su momento no pago.

A nivel general los efectos de la evasión tributaria perjudican a la sociedad y al país, ya que reduce los ingresos fiscales que se utilizan para financiar los programas gubernamentales, y por lo tanto la provisión y prestación de servicios públicos, se ve afectada impidiendo de esta manera atender las necesidades básicas de la población; adicional a esto, se produce una distorsión en el sistema tributario lo que implica un desmejoramiento en la equidad y distribución de la riqueza.

Entre los principales efectos de la evasión tributaria se señalan de manera desagregada los siguientes:

**Reducción de Ingresos Fiscales:** La evasión tributaria implica que una parte de los impuestos que deberían ser recaudados por el Estado no se recopila. Esto resulta en una reducción directa de los ingresos fiscales, limitando la capacidad del gobierno para financiar servicios públicos esenciales y proyectos de infraestructura.

**Desigualdad y Falta de Equidad:** La evasión tributaria a menudo beneficia a aquellos que tienen mayores recursos y capacidades para eludir sus obligaciones fiscales.



Esto contribuye a la desigualdad económica y social, ya que los sectores más ricos pueden evitar contribuir equitativamente al desarrollo del país.

**Presión sobre los Contribuyentes Cumplidos:** La carga fiscal recae más pesadamente sobre aquellos ciudadanos y empresas que cumplen con sus obligaciones tributarias. Esto genera frustración y descontento entre los contribuyentes que sienten que están siendo penalizados en comparación con aquellos que evaden impuestos.

**Limitación de Recursos para Servicios Sociales:** La evasión tributaria afecta directamente la capacidad del gobierno para financiar servicios sociales, como salud, educación y programas de bienestar. Esto puede resultar en una calidad reducida de estos servicios y una menor inversión en el desarrollo humano.

**Impacto en Infraestructura:** La falta de recursos derivados de la evasión tributaria también afecta la inversión en infraestructura crítica, como carreteras, puentes y servicios públicos. Esto obstaculiza el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

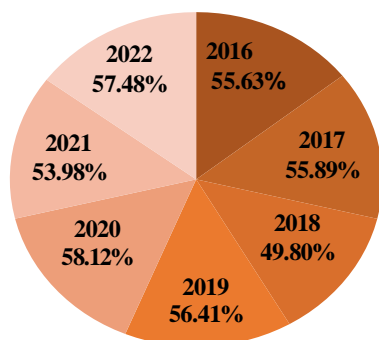
**Aumento de la Deuda Pública:** La disminución de los ingresos fiscales debido a la evasión lleva al gobierno a depender más de la deuda pública para financiar sus operaciones y proyectos. Esto crea una carga adicional en términos de intereses y amortizaciones en el presupuesto nacional.

**Inequidad en el Cumplimiento de Normativas:** La evasión tributaria también genera una sensación de injusticia, ya que aquellos que evaden impuestos pueden parecer estar eludiendo la ley sin consecuencias significativas, lo que desmejora la equidad en el cumplimiento de las normativas tributarias.

Dicho esto, se ha obtenido los siguientes porcentajes de perjuicio desde el año 2016 al 2022.

Figura 2

*Porcentaje de perjuicio al estado por evasión fiscal*  
**Perjuicio al Estado**



*Nota.* La imagen muestra el perjuicio al estado por la evasión fiscal, años 2016-2022.

**Análisis:**

Estos niveles de evasión son los que, en gran parte, no permiten que el país cuente con los recursos necesarios para solventar el gasto social en educación, salud viabilidad y otros servicios básicos que requiere la población y que han sido solventados solo en parte, debido a la falta de recursos para gestionar su aplicación.

En la figura que antecede, se ha observado que en el año 2020 existe un mayor porcentaje de perjuicio al Estado, ya que, la evasión anual de este año fue de \$6.699.000,00 dólares. En general se puede decir que, desde al año 2016 al 2022 el porcentaje de perjuicio por la evasión tributaria tiene una tendencia fija porque sus porcentajes no surten mayor efecto con el paso de los años.

En la tabla 13 se ha observado con mayor detenimiento los valores proyectados por evasión con base en el informe de la CEPAL.

Tabla 13

*Datos de la evasión fiscal*

Años	PIB Millones	Informe CEPAL	Evasión anual	Recaudación Neta	% Perjuicio
Año 2016	90.311.000,00		6.953.947,00	12.501.027,00	55,63%
Año 2017	92.356.000,00		7.111.412,00	12.723.988,73	55,89%
Año 2018	91.039.000,00		7.010.003,00	14.075.531,80	49,80%
Año 2019	96.560.000,00	7,70%	7.435.120,00	13.180.856,78	56,41%
Año 2020	87.000.000,00		6.699.000,00	11.526.941,17	58,12%
Año 2021	89.703.000,00		6.907.131,00	12.794.644,23	53,98%
Año 2022	109.259.000,00		8.412.943,00	14.636.396,47	57,48%

*Nota.* Tomada de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

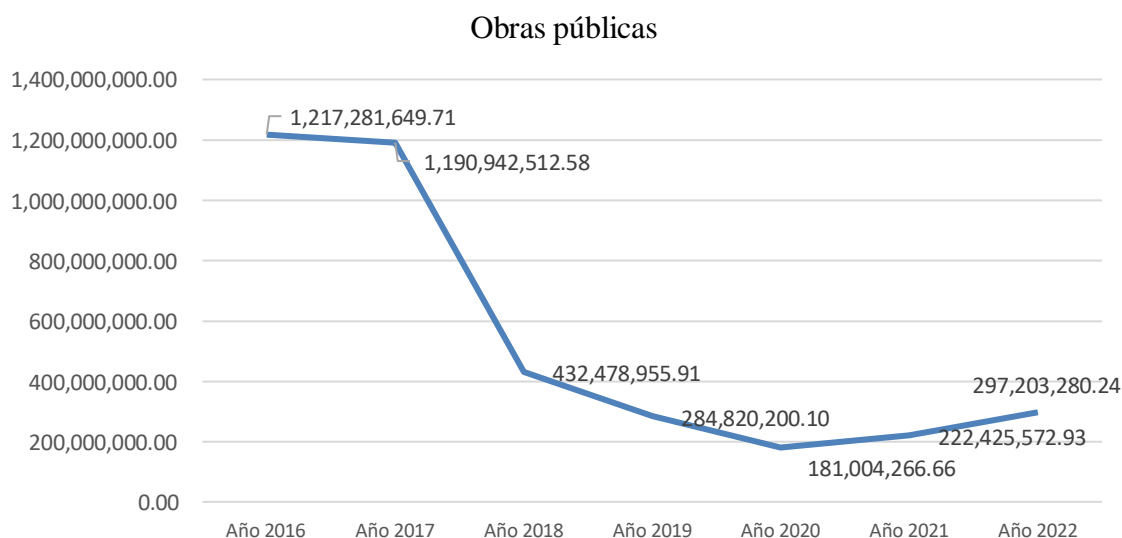
### **Análisis:**

Aquí es muy importante destacar que el 7,70% lo establece la CEPAL en base a los estudios realizados por sus funcionarios en el país y toda la región, debido a que son conocedores del potencial que tiene Ecuador para generar recursos propios, contradiciendo con la realidad que vive el país en la actualidad, haciendo un análisis sencillo de las cifras de evasión en los últimos 7 años, le alcanzaría para cubrir su deuda externa a la cual se destina gran parte de financiamiento público.

Realizando una síntesis de las recaudaciones y la evasión fiscal, se ha observado una relación directa entre el crecimiento o decrecimiento de las recaudaciones y los niveles de evasión. Esta tendencia se manifiesta como una práctica perjudicial, especialmente en países en vías de desarrollo, impactando significativamente en el crecimiento sostenible de sus poblaciones. En la figura adjunta se puede evidenciar cómo la evasión tiene un impacto notable en las obras llevadas a cabo por el Estado, agravando los problemas de financiamiento propias de la economía ecuatoriana.

Figura 3

*Disminución de las obras publicas por efecto de menos recursos*



### **Análisis:**

Las diferentes problemáticas que presenta la economía ecuatoriana, incluida la evasión fiscal, han ocasionado que exista una disminución significativa en la inversión en Obras Públicas que en el año 2016 fue de \$ 1.217.281.649,71 y enero del año 2022 solamente alcanza \$ 297.203.280,24 debido en gran parte a la crisis sanitaria donde el Gobierno inyectó valores en el área de salud ante los efectos adversos de la pandemia.

Con la finalidad de disminuir la evasión tributaria, el organismo de control SRI ha tomado algunas reformas que se las resume en la Tabla 14 desde el año 2016 hasta el año 2021, sirviendo para tener un control más efectivo en las recaudaciones tributarias.

Tabla 14

*Mecanismos implementados por la Administración Tributaria*

*Principales Reformas Efectuadas*

<b>2016</b>	<p>En la Ley de Régimen Tributario Interno se dispone como información no reservada, la que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, las prácticas de planificación fiscal y agresiva, información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas.</p> <p>Por su parte, en el Código Integral Penal se establece que utilizar a personas naturales interpuestas o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene una pena de 5 a 7 años de prisión y cuando el delito supere los 100SBU la pena aumenta de 7 a 10 años.</p>
<b>2018</b>	<p>Busca fomentar la inversión y compensar impuestos para exportadores, con un costo fiscal de 400 millones de dólares. Aunque la tarifa del Impuesto de Renta vuelve al 25%, se enfatiza la importancia de herramientas antievasión. Se modifican las deducciones de gastos personales según las cargas familiares, se impone el Impuesto a la Renta en el décimo tercer sueldo para salarios superiores a 3,000 dólares, y se eleva al 25% el Impuesto a la Renta para empresas, excluyendo microempresas y exportadoras.</p> <p>Se conceden beneficios fiscales a nuevas microempresas y se ajusta la fórmula del anticipo al Impuesto de Renta. Se elimina el impuesto a tierras rurales, permite la devolución del impuesto a la salida de divisas y establece un impuesto preferencial del 22%. También hay cambios en el manejo del dinero electrónico y registros de datos crediticios.</p>
<b>2019</b>	<p>La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en Ecuador, promulgada en 2019, introdujo cambios significativos en el sistema tributario. Destacan la reducción del Impuesto a la Renta en un 10% para ciertas provincias con actividad agrícola, la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta a partir de 2020 con opción de pago anticipado, la creación del Impuesto a la Renta Único Agropecuario, ajustes en el Impuesto a la Renta del Banano, y un régimen impositivo simplificado para microempresas. En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se implementó la devolución automática para personas mayores y con discapacidad en transacciones electrónicas. Además, se extinguieron deudas vehiculares administradas por el Servicio de Rentas Internas. Estas medidas buscan simplificar el sistema tributario, fomentar la inversión y mejorar la recaudación fiscal en Ecuador.</p>
<b>2021</b>	<p>El presidente Guillermo Lasso promulgó la reforma tributaria en noviembre de 2021, conocida como la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19. Algunos aspectos clave incluyen la eliminación del impuesto para microempresas a partir de enero de 2022, la posibilidad de créditos a 30 años con un 1% de interés para agricultores, la exención de impuestos a productos como pañales y artículos de higiene femenina, la previsión de eliminar el impuesto a la herencia, la facultad del presidente para reducir el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y medidas de apoyo a los afectados por la pandemia, como la reducción de tasas de interés y la contribución de quienes tienen más para ayudar a los más afectados. La reforma busca impulsar el empleo juvenil, aumentar la recaudación tributaria, garantizar la sostenibilidad fiscal y fomentar la inversión en Ecuador.</p>

*Nota.* Tomado del portal del Servicio de Rentas Internas (2016-2022)

**Objetivo 2:** Realizar un estudio de las recaudaciones fiscales de Ecuador durante el periodo 2016-2022

Para cumplir con el objetivo dos, se puede decir que, las recaudaciones fiscales se refieren a los ingresos que un gobierno obtiene a través de la recaudación de impuestos y otros tributos. Estos ingresos son fundamentales para financiar el funcionamiento del gobierno y proporcionar una amplia variedad de servicios públicos a los ciudadanos. Conforme a lo señalado, en la presente investigación, se ha observado las recaudaciones generales en tributos en la Tabla 15.

Tabla 15  
*Recaudaciones generales en tributos*

Recaudaciones Tributarias	Ingresos tributarios periodo 2016 al 2022						
	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Impuesto a la Renta Global	3.946.285,00	4.177.071,00	5.319.676,86	4.769.906,28	4.406.689,46	4.330.621,33	5.336.968,37
Impuesto al Valor Agregado	5.704.146,00	6.317.103	6.736.202	6.685.069	5.506.156	6.726.321	8.132.879
Impuesto a los Consumos Especiales	798.330,00	949.402	985.474	910.612	740.461	830.423	857.085
Impuesto Fomento Ambiental	140.269,00	142.123	154.273	158.157	36.259	42.455	49.068
Impuesto a los Vehículos Motorizados	194.675,00	191.480	214.623	223.052	192.593	217.871	230.540
Impuesto a la Salida de Divisas	964.659,00	1.097.642	1.206.090	1.140.097	964.093	1.212.106	1.273.611
Imp. Activos en el Exterior	46.910,00	34.876	29.594	34.528	31.391	23.782	19.185
RISE	18.783,00	22.105	22.836	21.903	20.377	22.866	4.789
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	50.210,00	52.966	55.977	66.841	40.284	73.962	201.994
Tierras Rurales	7.853,00	7.313	2.345	-	-	-	-
Contribución para la atención integral del cáncer	90.259,00	96.677	104.270	115.618	125.397	184.074	202.460
Contribución única y temporal		-	-	-	182.730	182.925	182.123
Intereses por Mora Tributaria	135.666,00	78.419	185.431	-	60.118	57.766	58.768
Multas Tributarias Fiscales	50.181,00	49.583	43.490	-	50.942	52.553	53.349
Contribución solidaria sobre el patrimonio	201.540,00	15.969	6.002	-	-	-	-
Contribución solidaria sobre las utilidades	355.240,00	18.950	4.269	-	-	-	-
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles	141.064,00	2.614	1.093	-	-	-	-
Contribución solidaria de un día de remuneración	60.459,00	4.852	85	-	-	-	-
Recaudación bruta	13.387.527,00	13.679.642,54	15.143.835,19	14.268.759,02	12.381.844,58	13.976.157,53	16.614.726,17

*Nota.* Tomado de la base de datos de Servicio de Rentas Internas (2022).

Un punto importante a resaltar es que, durante los primeros tres años, las recaudaciones han experimentado un aumento constante. Esto es beneficioso para el país, ya que les proporciona un mayor acceso a recursos económicos para cubrir sus compromisos en el ámbito del gasto social; sin embargo, a partir del año 2019, se ha observado una disminución en las recaudaciones, un fenómeno comprensible debido a la pandemia global que afectó a todo el mundo. Es importante destacar que, en el año 2022 se produjo un incremento significativo en el valor de la recaudación, eso como efecto de la recuperación económica post pandemia.

A continuación, en la tabla 16 se ha realizado un análisis vertical con el objeto de conocer qué impuestos o tributos son los que mayores entradas de divisas generan para el Estado y a los cuales se debe fortalecer con el objeto de evitar o disminuir de forma gradual su evasión o elusión. Cabe recalcar que, el análisis efectuado es a nivel general, pudiendo observarse en análisis completo en el anexo 1.

Tabla 16  
*Análisis vertical de las recaudaciones generales*

<b>Participación en las recaudaciones</b>							
<b>Impuesto</b>	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
Impuesto a la renta global	29,48%	30,53%	35,13%	33,43%	35,59%	30,99%	32,12%
Impuesto al Valor Agregado	42,61%	46,18%	44,48%	46,85%	44,47%	48,13%	48,95%
Impuesto a los Consumos Especiales	5,96%	6,94%	6,51%	6,38%	5,98%	5,94%	5,16%
Impuesto fomento Ambiental	1,05%	1,04%	1,02%	1,11%	0,29%	0,30%	0,30%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	1,45%	1,40%	1,42%	1,56%	1,56%	1,56%	1,39%
to a la Salida de Divisas	7,21%	8,02%	7,96%	7,99%	7,79%	8,67%	7,67%
Activos en el Exterior	0,35%	0,25%	0,20%	0,24%	0,25%	0,17%	0,12%
RISE	0,14%	0,16%	0,15%	0,15%	0,16%	0,16%	0,03%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	0,38%	0,39%	0,37%	0,47%	0,33%	0,53%	1,22%
Tierras Rurales	0,06%	0,05%	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Contribución para la atención integral del cáncer	0,67%	0,71%	0,69%	0,81%	1,01%	1,32%	1,22%
Contribución única y temporal	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,48%	1,31%	1,10%

reses por Mora Tributaria	1,01%	0,57%	1,22%	0,00%	0,49%	0,41%	0,35%
as Tributarias Fiscales	0,37%	0,36%	0,29%	0,00%	0,41%	0,38%	0,32%
Contribución solidaria sobre el patrimonio	1,51%	0,12%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Contribución solidaria sobre las utilidades	2,65%	0,14%	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles	1,05%	0,02%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Contribución solidaria de un día de remuneración	0,45%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Tomado de la base de datos de Servicio de Rentas Internas (2022).

Las contribuciones no son un efecto de elevación tributaria, estos valores debían ser cubiertos en el 2016, pero del 2017 al 2018 este valor corresponde aquellos contribuyentes que en el 2016 no cumplieron la obligación, también siendo parte de esto el control del Servicio de Rentas Internas.

En la tabla 14 se puede observar que el Impuesto al Valor Agregado IVA con el 42,61%, 46,18%, 44,48%, 46,85%, 44,47%, 48,13% y 48,95% es el tributo de mayor impacto de las recaudaciones del Estado, debido a que es un impuesto que se lo puede cobrar varias veces hasta que llegue a su destino final, es decir, este tributo mientras más veces pase de dueño (el bien o servicio) mayores entradas de divisas genera para el Gobierno.

Impuesto a la Renta por su parte, alcanza una representatividad del 29,48%; 30,53%; 35,13%; 33,43%; 35,59%, 30,99% y el 32,12% respectivamente, en virtud al cobro que hace el gobierno central sobre los ingresos netos de los sujetos pasivos de la tributación. Es uno de los impuestos de mayor importancia para el fisco, de ahí que se implementan medidas con el objeto de disminuir la evasión en el momento de su pago.

Impuesto a la Salida de Divisas presenta una participación del 7,21%; 8,02%; 7,96%; 7,99%; 7,79%, 8,67% y 7,67% que se derivan del pago que realizan las personas naturales y las sociedades por la salida de dinero hacia el exterior.

Impuesto a los Consumos Especiales tiene una representatividad del 5,96%; 6,95%; 6,51%; 6,38%; 5,98%; 5,94% y el 5,16% entre los años 2016 y 2022 respectivamente, debido a la demanda que se tiene en el mercado interno de productos gravados con este impuesto como cigarrillos, bebidas alcohólicas, gaseosas, entre otros.

En la Tabla 17 se puede observar el análisis horizontal de las principales recaudaciones de los impuestos de los años 2016 y 2017.

Tabla 17

*Análisis horizontal de las recaudaciones generales 2016-2017*

<b>Recaudaciones tributarias periodo 2016 al 2022</b>	<b>Variación</b>		
<b>Recaudaciones tributarias</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2016-2017</b>
Impuesto a la Renta Global	3.946.285	4.177.071,00	230.786,00 5,85%
Impuesto al Valor Agregado	5.704.146,00	6.317.103,04	612.957,04 10,75%
Impuesto a los Consumos Especiales	798.330,00	949.402,13	151.072,13 18,92%
Impuesto Fomento Ambiental	140.269,00	142.123,27	1.854,27 1,32%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	194.675,00	191.480,34	-3.194,66 -1,64%
Impuesto a la Salida de Divisas	964.659,00	1.097.642,48	132.983,48 13,79%
Imp. Activos en el Exterior	46.910,00	34.875,98	-12.034,02 -25,65%
RISE	18.783,00	22.105,37	3.322,37 17,69%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	50.210,00	52.966,37	2.756,37 5,49%
Tierras Rurales	7.853,00	7.312,81	-540,19 -6,88%
Contribución para la atención integral del cáncer	90.259,00	96.677,26	6.418,26 7,11%
Intereses por Mora Tributaria	135.666,00	78.419,27	-57.246,73 -42,20%
Multas Tributarias Fiscales	50.181,00	49.583,42	-597,58 -1,19%
Contribución solidaria sobre el patrimonio	201.540,00	15.968,63	-185.571,37 -92,08%
Contribución solidaria sobre las utilidades	355.240,00	18.950,50	-336.289,50 -94,67%
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles	141.064,00	2.613,75	-138.450,25 -98,15%
Contribución solidaria de un día de remuneración	60.459,00	4.852,32	-55.606,68 -91,97%

*Nota.* Tomado de la base de datos de Servicios de Rentas Internas (2022)

Las contribuciones no son un efecto de elevación tributaria, estos valores debían ser cubiertos en el 2016, pero del 2017 al 2018 este valor corresponde aquellos contribuyentes que en el 2016 no cumplieron la obligación, también siendo parte de esto el control del Servicio de Rentas Internas.

Entre las principales variaciones del año 2016 al 2017 se observa al Impuesto a la Renta con el 5,85% debido a la dinámica de crecimiento de la economía de Ecuador que en el año creció en el 2,4% en relación al Producto Interno Bruto, lo que incide en que las empresas son más rentables y por consiguiente pueden fortalecer sus niveles de ingresos, contribuyendo en mayor medida por este concepto.

El Impuesto al Valor Agregado crece en el 10,75% debido a que en el año 2017 se fortaleció el traspaso de dominio de los bienes y la implementación de servicios que se ofertan dentro del territorio nacional, lo que ocasiona que mientras más veces rote la oferta más entradas de efectivo tiene el Estado por este impuesto.



El Impuesto a los Consumos Especiales ICE crece en el 18,92% debido a la mayor demanda de productos gravados con este impuesto, es este grupo se puede sintetizar a productos como las gaseosas, cigarrillos, autos de lujo, bebidas alcohólicas entre otros, que a la par del crecimiento económico crece la demanda de la población.

Los Intereses por Mora Tributaria tienden a disminuir en el -42,20% debido a las campañas de control enfocadas en mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias e implementadas por parte del Servicio de Rentas Internas, y que año a año buscan alcanzar los mayores niveles de recaudación fiscal.

Aquí es importante recalcar que si bien es cierto los intereses son un componente positivo para la recaudación, los contribuyentes que pagan los intereses es porque no cumplen las obligaciones a tiempo y según la Normativa Tributaria es sinónimo de evasión y también por efectos de procesos de control o determinativos por parte del SRI; las declaraciones a verificar que hicieron los contribuyentes, determinan que no declararon correctamente o no reflejan la realidad económica de los mismos.

Impuesto a los Activos en el Exterior presenta una disminución del -25,65% debido a que en este período se redujeron los fondos disponibles en entidades extranjeras e inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional.

Si bien es cierto en la tabla se ven disminuciones significativas (que casi llegan al 100%) para el tema de las contribuciones solidarias, hay que recordar que las mismas fueron creadas mediante decreto en la Ley de Solidaridad para contribuir con lo que corresponde a los gastos que se generaron el 16 de abril del 2016 por el Terremoto que afectó más a las provincias de Manabí y Esmeraldas y en este periodo ya están cubiertas caso en su totalidad por los contribuyentes.

En la Tabla 18 se puede observar el análisis horizontal de las principales recaudaciones de los impuestos de los años 2017 y 2018.

Tabla 18

*Análisis horizontal de las recaudaciones generales 2017-2018*

Recaudaciones tributarias periodo 2016 al 2022			Variación	
Recaudaciones tributarias	2017	2018	2017-2018	
Impuesto a la Renta Global	4.177.071,00	5.319.676,86	1.142.605,85	27,3%
Impuesto al Valor Agregado	6.317.103,04	6.736.202,44	419.099,40	6,63%
Impuesto a los Consumos Especiales	949.402,13	985.474,21	36.072,08	3,80%
Impuesto Fomento Ambiental	142.123,27	154.272,77	12.149,50	8,55%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	191.480,34	214.623,28	23.142,94	12,09%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.097.642,48	1.206.090,18	108.447,70	9,88%
Imp. Activos en el Exterior	34.875,98	29.593,77	-5.282,21	-15,15%
RISE	22.105,37	22.835,95	730,58	3,30%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	52.966,37	55.976,64	3.010,26	5,68%
Tierras Rurales	7.312,81	2.345,35	-4.967,46	-67,93%
Contribución para la atención integral del cáncer	96.677,26	104.269,84	7.592,59	7,85%
Intereses por Mora Tributaria	78.419,27	185.431,14	107.011,87	136,46%
Multas Tributarias Fiscales	49.583,42	43.489,69	-6.093,72	-12,29%
Contribución solidaria sobre el patrimonio	15.968,63	6.001,65	-9.966,98	-62,42%
Contribución solidaria sobre las utilidades	18.950,50	4.268,70	-14.681,79	-77,47%
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles	2.613,75	1.093,01	-1.520,74	-58,18%
Contribución solidaria de un día de remuneración	4.852,32	84,76	-4.767,57	-98,25%

*Nota.* Tomado de la base de datos de Servicios de Rentas Internas (2022)

Las contribuciones no son un efecto de elevación tributaria, estos valores debían ser cubiertos en el 2016, pero del 2017 al 2018 este valor corresponde aquellos contribuyentes que en el 2016 no cumplieron la obligación, también siendo parte de esto el control del Servicio de Rentas Internas, de ahí que su valor monetario no es significativo, aunque si en términos porcentuales.

Del año 2017 al año 2018 el Impuesto a la Renta crece en el 27,35% debido a que las empresas tienen mayores demandas de sus productos y servicios, lo que origina mayores tributos para el gobierno central y su financiamiento en solventar la inversión social; cabe recalcar que, el crecimiento de Ecuador en relación al PIB, el año 2018 fue de 1,4% menor al del año 2017, pero que sirvió para que las empresas logren mayores niveles de venta del año anterior, en su gran mayoría.

Impuesto a los Vehículos Motorizados crece en el 12,09%, es el tributo que se cancela sobre la base del avalúo del automotor registrado en la base de datos del Servicio de Rentas Internas y que para el año 2018 crece en función del nivel de adquisición de vehículos que crece en el 31% según datos presentados por la (Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, 2019).

Para este período los Intereses por Mora Tributaria crecieron en el 136,46% debido a que gran parte de los contribuyentes incumplieron con la presentación normal de sus obligaciones tributarias, lo cual repercute en sanciones como multas e intereses que favorecen al fisco en sus aspiraciones de recaudación.

Aquí es relevante recordar que el aumento en algún rubro de recaudación es beneficioso para el Estado, pero en este caso se deriva del incumplimiento de parte de los contribuyentes en hacer sus declaraciones y pagos en los tiempos establecidos para el efecto

Tierras rurales tiene un decrecimiento de 67,93%, porque se observa fluctuaciones en la productividad agrícola del país debido a condiciones climáticas adversas, plagas o enfermedades que afectan los cultivos, y cambio de valor de los productos ofrecidos agrícolas en los mercados internacionales.

Como se puede observar las Contribuciones al Patrimonio, Utilidades, Bienes Inmuebles y Remuneraciones se ven disminuidas notablemente tanto en su valor como en su porcentaje, debido a que ya solo son algunos contribuyentes los a que no han realizado el pago que debió ser cubierto años anteriores por efecto del terremoto del año 2016.

En la Tabla 19 se puede observar el análisis horizontal de las principales recaudaciones de los impuestos de los años 2018 y 2019.

Tabla 19  
*Análisis horizontal de las recaudaciones generales 2018-2019*

Recaudaciones tributarias periodo 2016 al 2022	Variación			
	2018	2019	2018-2019	
Impuesto a la Renta Global	5.319.676,86	4.769.906,28	-549.770,58	-10,33%
Impuesto al Valor Agregado	6.736.202,44	6.685.068,74	-51.133,70	-0,76%
Impuesto a los Consumos Especiales	985.474,21	910.612,08	-74.862,13	-7,60%
Impuesto Fomento Ambiental	154.272,77	158.156,70	3.883,93	2,52%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	214.623,28	223.051,80	8.428,52	3,93%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.206.090,18	1.140.096,99	-65.993,19	-5,47%
Imp. Activos en el Exterior	29.593,77	34.527,71	4.933,94	16,67%
RISE	22.835,95	21.902,88	-933,06	-4,09%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	55.976,64	66.840,94	10.864,30	19,41%
Tierras Rurales	2.345,35	-	-2.345,35	-100,00%
Contribución para la atención integral del cáncer	104.269,84	115.617,80	11.347,95	10,88%
Intereses por Mora Tributaria	185.431,14	-	-185.431,14	-100,00%
Multas Tributarias Fiscales	43.489,69	-	- 43.489,69	-100,00%
Contribución solidaria sobre el patrimonio	6.001,65	-	-6.001,65	-100,00%
Contribución solidaria sobre las utilidades	4.268,70	-	-4.268,70	-100,00%

Contribución solidaria sobre bienes inmuebles	1.093,01	-	-1.093,01 -100,00%
Contribución solidaria de un día de remuneración	84,76	-	-84,76 -100,00%

*Nota.* Adaptado de la base de datos de Servicios de Rentas Internas (2022).

En el año 2019 se observa un fenómeno adverso en relación a las recaudaciones tributarias; ya que, el Impuesto a la Renta decrece en el 10,33% originado por las restricciones que ya se empezaron a sentir dentro del marco de la crisis sanitaria, afectando la entrega de mercaderías a empresas nacionales y extranjeras, disminuyendo el volumen de los ingresos y por consiguiente de las recaudaciones que se derivan de los ingresos de los contribuyentes durante el ejercicio económico.

El Impuesto a los Consumos Especiales decrece en el 7,60% ya que, en el año 2019, específicamente en el cuarto trimestre ya se empezaron a sentir los efectos de la pandemia y el temor de la población al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, bebidas gaseosas y otros productos no prioritarios.

Regalías, Patentes y Utilidades de Conservación Minera crece en el 19,41% debido a que la explotación minera, sobre todo en la provincia de Zamora Chinchipe, también se vio afectada por las medidas tomadas desde el Gobierno, debiéndose paralizar las tareas extractivas y de exportación, sobre todo en los dos grandes Proyectos, Cóndor Mirador y Fruta del Norte.

Los Activos en el Exterior presentan una tendencia al alza del 16,67% debido a la capacidad de las empresas en colocar inversiones en el extranjero que les permite obtener mejores réditos económicos y por lo cual deben cancelar el impuesto respectivo que menciona la normativa legal vigente.

Las Contribuciones al Patrimonio, Utilidades, Bienes Inmuebles y Remuneración ya se han cubierto en su totalidad por los contribuyentes en relación a los efectos adversos del terremoto del año 2016, razón por la cual en el presente años ya no existe valores algunos por recaudación.

En la Tabla 20 se puede observar el análisis horizontal de las principales recaudaciones de los impuestos de los años 2019 y 2020.

Tabla 20

*Análisis horizontal de las recaudaciones generales 2019-2020*

Recaudaciones tributarias periodo 2016 al 2022			Variación	
Recaudaciones tributarias	2019	2020	2019-2020	
Impuesto a la Renta Global	4.769.906,28	4.406.689,46	- 363.216,82	-7,61%
Impuesto al Valor Agregado	6.685.068,74	5.506.155,56	- 1.178.913,17	-17,64%
Impuesto a los Consumos Especiales	910.612,08	740.461,03	-170.151,04	-18,69%
Impuesto Fomento Ambiental	158.156,70	36.258,79	-121.897,92	-77,07%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	223.051,80	192.593,07	-30.458,73	-13,66%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.140.096,99	964.093,10	-176.003,89	-15,44%
Imp. Activos en el Exterior	34.527,71	31.391,13	-3.136,58	-9,08%
RISE	21.902,88	20.376,60	-1.526,29	-6,97%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	66.840,94	40.283,95	-26.556,99	-39,73%
Tierras Rurales	-	-	-	-
Contribución para la atención integral del cáncer	115.617,80	125.396,86	9.779,06	8,46%
Contribución única y temporal	-	182.729,78	182.729,78	100,00%
Intereses por Mora Tributaria	-	60.118,14	60.118,14	100,00%
Multas Tributarias Fiscales	-	50.941,77	50.941,77	100,00%

*Nota.* Adaptado de la base de datos de Servicios de Rentas Internas (2022).

La crisis sanitaria que afectó más en el año 2020 hubo una disminución para todos los impuestos, ocasionando menos obras en todos los sectores sociales de la población del Ecuador, siendo un fenómeno mundial e imprevisible.

Para el año 2020 se sigue observado una tendencia desfavorable para las recaudaciones, ya que el Impuesto a la Renta decrece en el 7,61% originado por las restricciones a la movilidad y el aislamiento obligatorio de las personas, lo que ocasiona que las empresas vendan menos y por consiguiente se tenga menores niveles de rentabilidad.

El Impuesto al Valor Agregado también decrece en el 17,64% debido a que la economía se contrajo producto de las medidas tomadas desde el gobierno central para precautelar la salud de la población, lo que repercutió en que ciertos productos no tengan la demanda de años anteriores.

El Impuesto a los Consumos Especiales también decrece en el 18,69% debido a que en el año 2020 las personas optan por adquirir productos de salud y limpieza con el fin de protegerse de la crisis sanitaria, razón por la cual se disminuyó el consumo de bebidas alcohólicas, gaseosas, cigarrillos y otros tarifados con este impuesto.

El Impuesto al Fomento Ambiental decrece en el 77,07% originado por la falta de producción de las empresas que causan algún tipo de daño a la naturaleza y al cerrar sus puertas de manera obligatoria no existió el perjuicio a la naturaleza.

Regalías, patentes y utilidades de conservación minera decrece en el 39,73% debido a que la explotación minera, sobre todo en la provincia de Zamora Chinchipe, también se vio afectada por las medidas tomadas desde el Gobierno, debiéndose paralizar las tareas extractivas y de exportación.

El Impuesto a la Salida de Divisas también tiene una tendencia negativa del 15,44% debido a que la situación económica no permitía que salgan capitales en los mismos volúmenes que se o hacía en periodos anteriores.

Intereses por Mora Tributaria se incrementa en el 100,00% debido a la crisis sanitaria que ocasionó que muchos negocios cierren sus operaciones y no disponían de los recursos para solventar sus obligaciones tributarias.

En esta parte se reafirma que si bien es cierto los intereses constituyen un elemento positivo para la recaudación, su pago por parte de los contribuyentes generalmente se deriva de incumplimientos en sus obligaciones oportunas. Según la normativa tributaria, este incumplimiento es considerado un indicador de evasión fiscal. Además, el cobro de intereses resulta de procesos de control o determinativos llevados a cabo por el Servicio de Rentas Internas (SRI), revelando que las declaraciones presentadas por los contribuyentes para su verificación no reflejan de manera precisa su realidad económica.

Las Multas también crecen en el 100% y se originan por las declaraciones a destiempo que según las disposiciones legales deben ser canceladas según las características de cada contribuyente y al tiempo que se ha dejado de pagar el impuesto.

En la Tabla 21 se puede observar el análisis horizontal de las principales recaudaciones de los impuestos de los años 2020 y 2021.

Tabla 21  
*Análisis horizontal de las recaudaciones generales 2020-2021*

Recaudaciones tributarias periodo 2016 al 2022			Variación	
Recaudaciones tributarias	2020	2021	2020-2021	
Impuesto a la Renta Global	4.406.689,46	4.330.621,33	- 76.068,12	-1,73%
Impuesto al Valor Agregado	5.506.155,56	6.726.321,37	1.220.165,80	22,16%
Impuesto a los Consumos Especiales	740.461,03	830.422,54	89.961,51	12,15%
Impuesto Fomento Ambiental	36.258,79	42.455,49	6.196,70	17,09%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	192.593,07	217.870,53	25.277,46	13,12%
Impuesto a la Salida de Divisas	964.093,10	1.212.105,59	248.012,49	25,72%
Imp. Activos en el Exterior	31.391,13	23.782,41	- 7.608,72	-24,24%
RISE	20.376,60	22.866,40	2.489,81	12,22%
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	40.283,95	73.962,06	33.678,11	83,60%
Tierras Rurales	-	-	-	-
Contribución única y temporal	182.729,78	182.925,31	195,54	0,11%
Intereses por Mora Tributaria	60.118,14	57.765,92	- 2.352,22	-3,91%
Multas Tributarias Fiscales	50.941,77	52.552,81	1.611,03	3,16%

*Nota.* Adaptado de la base de datos de Servicios de Rentas Internas (2022).

En el año 2021 aún se sienten los efectos de la pandemia y se observa un decrecimiento del Impuesto a la Renta en 1,73% debido a que se experimenta un lento crecimiento de la economía, pero que no permite llegar al volumen de recaudación de años anteriores, de ahí la necesidad de las políticas públicas que permitan un crecimiento acelerado del sector empresarial.

El Impuesto al Valor Agregado presenta una mejoría considerable del 21,16% originada por la reactivación de todos los negocios y la eliminación de las restricciones de movilidad, lo que contribuyó de manera eficaz a que las empresas puedan ofertar sus productos con mayor facilidad en la post pandemia.

Impuesto a los Consumos Especiales se incrementó en 12,15% debido a que la población en general nuevamente consume productos como gaseosas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros, debido a la que la mayoría ya pasaron por las medidas sanitarias y el temor disminuye de manera gradual en los habitantes.

Regalías y patentes en las empresas mineras presenta una tendencia al alza del 83,60% debido a que nuevamente se reanudan las exploraciones mineras y las explotaciones de los minerales que dejan regalías para el Estado de manera significativa para solventar el gasto social.

Impuesto a la Salida de Divisas crece en el 25,72% debido a que la reactivación económica del país permite tener excedentes para las familias y para las empresas, lo que

permite incrementar los consumos del exterior y por lo que se debe cancelar el impuesto establecido en la Ley.

Impuesto a los Activos en el Exterior presenta una disminución del 24,24% debido a que en este período se redujeron los fondos disponibles en entidades extranjeras e inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional.

En la Tabla 22 se puede observar el análisis horizontal de las principales recaudaciones de los impuestos de los años 2021 y 2022.

Tabla 22  
*Análisis horizontal de las recaudaciones generales 2021-2022*

Recaudaciones tributarias periodo 2016 al 2022		Variación	
Recaudaciones tributarias	2021	2022	2021-2022
Impuesto a la Renta Global	4.330.621,33	5.336.968,37	1.006.347,03 23,24%
Impuesto al Valor Agregado	6.726.321,37	8.132.878,92	1.406.557,55 20,91%
Impuesto a los Consumos Especiales	830.422,54	857.084,93	26.662,39 3,21%
Impuesto Fomento Ambiental	42.455,49	49.067,69	6.612,20 15,57%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	217.870,53	230.540,36	12.669,83 5,82%
Impuesto a la Salida de Divisas	1.212.105,59	1.273.611,20	61.505,61 5,07%
Imp. Activos en el Exterior	23.782,41	19.185,26	- 4.597,15 -19,33%
Tierras Rurales	-	-	-
Contribución única y temporal	182.925,31	182.123,43	- 801,88 -0,44%
Intereses por Mora Tributaria	57.765,92	58.768,01	1.002,09 1,73%
Multas Tributarias Fiscales	52.552,81	53.348,62	795,81 1,51%

*Nota.* Adaptado de la base de datos de Servicios de Rentas Internas (2022).

El Impuesto a la Renta en el año 2022 presenta un crecimiento del 23,24% debido a que la economía para este periodo fiscal ha crecido de manera positiva, permitiendo que las empresas vean crecer sus ofertas y exista más salidas de productos no tradicionales al exterior, fomentando el empleo y el pago de impuestos.

El Impuesto al Valor Agregado presenta una tendencia al alza de 20,91% debido a que en el año 2022 las ventas crecen potencialmente en relación al crecimiento de la economía del Ecuador en el 2,90% en relación al PIB, lo que fomenta el consumo de los productos y servicios gravados con el 12% del impuesto.

Regalías y patentes en las empresas mineras presenta una tendencia al alza del 173,10% debido a las exploraciones mineras y las explotaciones de los minerales que dejan regalías para el estado de manera significativa para solventar el gasto social.

El RISE decrece para el año 2022 debido a que para este período económico se crea una nueva base de contribuyentes que pertenecen a otro régimen debido a la



promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, en donde todos los contribuyentes RISE pasaron a formar parte del RIMPE (Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares)

Impuesto a los Activos en el Exterior presenta una disminución del 19,33% debido a que en este período se redujeron los fondos disponibles en entidades extranjeras e inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional.

Regalías, Patentes y Utilidades de Conservación Minera crece para el presente año en el 173,10% debido a que se han incrementado las operaciones de exploración, explotación y comercialización de los minerales que se han descubierto en gran escala en la provincia de Zamora Chinchipe, resaltando los cantones de El Panguí y Yantzaza, sumado a las demás empresas mineras a nivel nacional.

**Objetivo 3.** Analizar la relación entre evasión tributaria y la recaudación fiscal en Ecuador en el periodo 2016-2022

Tabla 23

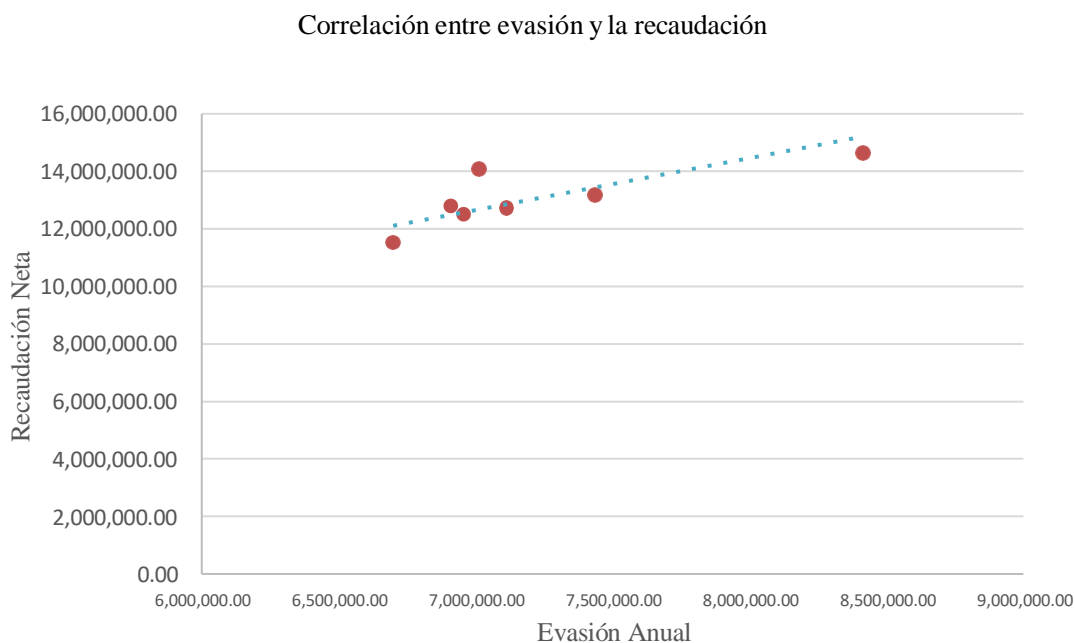
*Datos para relación*

<b>Años</b>	<b>Evasión anual</b>	<b>Recaudación Neta</b>
Año 2016	6.953.947,00	12.501.027,00
Año 2017	7.111.412,00	12.723.988,73
Año 2018	7.010.003,00	14.075.531,80
Año 2019	7.435.120,00	13.180.856,78
Año 2020	6.699.000,00	11.526.941,17
Año 2021	6.907.131,00	12.794.644,23
Año 2022	8.412.943,00	14.636.396,47
<b>Total</b>	<b>50.529.556,00</b>	

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0,779691815
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup>	0,607919327
R <sup>2</sup> ajustado	0,529503192
Error típico	707144,5959
Observaciones	7

Figura 4

*Correlación entre evasión y la recaudación*



**Análisis:**

La evasión tributaria anual en Ecuador presenta fluctuaciones a lo largo de los años, destacándose con picos notables en los años 2018 y 2022. En contraste, la recaudación fiscal presenta variaciones alcanzando su punto más bajo en 2020.

En cuanto al análisis estadístico, el coeficiente de correlación múltiple, con un valor de 0,77969181 revela una fuerte correlación positiva entre la evasión y la recaudación fiscal. En términos simples, cuando la evasión aumenta, la recaudación tiende a experimentar una disminución.

El coeficiente de determinación ( $R^2$ ) se sitúa en 0.6079, indicando que aproximadamente el 60.79% de la variabilidad en la recaudación fiscal puede explicarse por las variaciones en la evasión tributaria. Este resultado señala una relación moderadamente fuerte entre ambas variables.

Al considerar el  $R^2$  ajustado, que toma en cuenta el número de variables independientes en el modelo, obtenemos un valor de 0,5295, siendo el mismo un valor significativo. Esto sugiere que alrededor del 52.95% de la variabilidad en la recaudación fiscal puede ser explicada por la evasión tributaria después de realizar ajustes en el modelo.

El error típico, con un valor de 707144,5977, representa la variabilidad promedio de la recaudación que no se explica mediante la evasión tributaria. Este indicador proporciona una medida de la incertidumbre asociada con el modelo.

En total, se disponen de 7 observaciones, cada una correspondiente a un año distinto, permitiendo así una evaluación más completa de la relación entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal en Ecuador durante el periodo analizado.

Aquí se concluye que el efecto adverso de las evasiones fiscales son afectaciones significativas que limitan el crecimiento sostenible del país en todas sus dimensiones, razón por la cual se debe buscar las alternativas necesarias con el propósito de minimizar cada año el efecto negativo de esta mala práctica tributaria.

- **Objetivo 4:** Presentación de una propuesta de Guía para mejorar los niveles de recaudación y disminuir la evasión fiscal.

Con la finalidad de dar cumplimiento al presente objetivo se ha visto la necesidad de motivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos que pertenecen al régimen RIMPE que es el Régimen Impositivo de Emprendedores y Negocios Populares

## **Guía para el pago del régimen RIMPE**

### **Presentación**

El nuevo Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE se crea con el propósito de tener un mayor control, sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes que cumplen ciertos requisitos. El Servicio de Rentas Internas SRI es el organismo encargado de realizar el seguimiento y control de este Régimen con el fin de garantizar una recaudación efectiva de los impuestos sin llegar a una afectación significativa a los sujetos pasivos de la tributación.

La guía se enmarca en las disposiciones legales emitidas y sirve como referencia para el pago oportuno del Impuesto a la Renta, evitando que se caiga en morosidad que afecta a las empresas en su estructura patrimonial por la erogación de dinero que ello implica.

## Objetivo

Fortalecer la recaudación del Impuesto a la Renta por parte de los contribuyentes que pertenecen al Régimen RIMPE Negocios Populares y RIMPE Emprendedores.

## Generalidades

Los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2021 hayan pertenecido al Régimen Impositivo Simplificado RISE y Régimen General y que cumplan las condiciones para pertenecer al RIMPE, se incorporaran a dicho Régimen de manera automática sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite.

Los contribuyentes que se inscriban en el RUC a partir de enero del 2022 y que cumplan las condiciones para sujetarse al RIMPE iniciarán sus actividades bajo este último régimen. El listado que para fines referenciales publica el SRI en su página web será actualizado de forma semanal con la información de los nuevos inscritos.

## ¿Quiénes pertenecen al RIMPE?

Para fines del RIMPE pertenecerán los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:

<b>RIMPE Negocios Populares</b>	<b>RIMPE Emprendedores</b>
Personas con ingresos brutos anuales de hasta \$20.000,00 al 31 de diciembre del año anterior	Personas naturales y jurídicas con ingresos de hasta \$ 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior

*Nota.* Son ingresos brutos aquellos gravados percibido por el contribuyente, menos descuentos y devoluciones.

## Actividades no sujetas al RIMPE

Las siguientes actividades no están sujetas al Régimen RIMPE

- Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares
- Actividades profesionales, mandatos y representaciones
- Actividades de transporte
- Actividades agropecuarias

- Actividades de comercialización de combustible
- Actividades en relación de dependencia
- Rentas de capital
- Regímenes especiales
- Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública y privada
- Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorio médicos y farmacéuticos, industria básica, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria

### **Negocios populares RIMPE**

Algunos datos relacionados al RIMPE Negocios Populares son los siguientes:

- Emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente
- De darse el caso deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda
- Si se realizaran actividades no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por esas transacciones.

### **Impuesto a la Renta**

El pago del impuesto a la renta es en un solo pago por el valor de \$60,00 anuales, según la siguiente tabla:

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>
0,00	2.500,00	\$0,00
2.500,01	5.000,00	\$5,00
5.000,01	10.000,00	\$15,00
10.000,01	15.000,00	\$35,00
15.000,01	20.000,00	\$60,00

Aquí es importante destacar que:

- Se debe considerar los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.
- La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieran valores en los ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período económico.
- Si se llegara a dar el caso que un contribuyente RIMPE Negocio Popular registra ingresos superiores a los \$ 20.000,00 declarará, liquidará y pagará aplicado las reglas y tarifas

previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que corresponda

### **Impuesto al Valor Agregado**

Las consideraciones en este régimen sobre este impuesto son las siguientes:

- No deben presentar declaración del IVA ya que el pago de la cuota anual incluye el pago de este impuesto
- Si un negocio popular registrar ingresos superiores a los \$ 20.000,00 el pago del valor liquidado por concepto del Impuesto a la Renta comprenderá por esta ocasión tanto el Impuesto a la Renta como el IVA.
- Si un contribuyente negocio popular realiza actividades excluyentes al régimen, se mantendrá en el régimen, pero deberá realizar las declaraciones semestrales de IVA correspondientes.

### **Retenciones**

En ningún caso actúan como agentes de retención y son sujetos a retención del 0% por las actividades económicas sujetas a este régimen.

### **Emprendedores RIMPE**

Los contribuyentes RIMPE Emprendedores deberán emitir facturas, documentos electrónicos, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como, comprobantes de retención en los casos que proceda.

### **Impuesto a la renta**

- Para su cálculo se consideran los ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen y se restarán las devoluciones o descuentos; adicionalmente se sumarán o restarán los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.
- Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal vigente.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual, conforme la siguiente tabla:

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal
20.000,00	50.000,00	60,00	1%
50.000,00	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,00	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,00	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,00	300.000,00	2.797,52	2,00%

En ningún caso la tarifa impositiva estará sujeta a rebaja o disminución alguna y a declaración se la efectuará de manera obligatoria, aunque no hay existido valores en los ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.

Ejemplo. Un Contribuyente tiene como base imponible el valor de \$ 78.000,00, por lo tanto, su cálculo del valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta será el siguiente:

- Primero ubicamos en que rango se encuentra \$ 78.000,00 y en este caso se ubica en el cuarto rango entre 75.000,00 y 100.000,00 y su valor a cancelar en primera instancia es de \$ 672,50
- Ahora se saca el exceso del límite inferior de la celda donde pertenece, es decir,  $78.000,00 - 75.000,00 = 3.000,00$
- A este resultado se le aplica el tipo marginal del 1,50% que pertenece a la celda:  $3.000,00 * 2,00\% = 60,00$
- Finalmente se suma  $672,50 + 60,00 = 678,50$  y este es el valor del Impuesto a la Renta que debe cancelar.

### Impuesto al Valor Agregado IVA

La declaración del IVA será de forma semestral en base a la siguiente tabla

Noveno dígito RUC	Vencimiento primer semestre (ene-jun)	Vencimiento segundo semestre (jul-dic)
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero

9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

---

## **Retenciones**

- No son agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en los que el Sri así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno RLRTI, es decir:
  - a) En la distribución de dividendos
  - b) En la enajenación de derechos representativos de capital
  - c) En los pagos y reembolsos al exterior
  - d) En los pagos por conceptos de remuneraciones, bonificaciones, comisiones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia.
- No son agentes de retención del IVA salvo en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI que dispone:
  - a) En la importación de servicios y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicio
  - b) IVA presuntivo
  - c) Las entidades del sistema financiero, por los pagos que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito
- Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA que se hayan realizado, serán declaradas y pagadas de manera semestral.
- Son sujetos de retención del 1% por los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este Régimen.

## **Conclusión de la guía**

La presente guía tiene como propósito mejorar los niveles de recaudación dentro del país, a través de una información de fácil uso y que permitirá que los contribuyentes no se atrasen en el pago de sus obligaciones que recaen en el pago de multas e intereses que afectan de manera importante su liquidez empresarial.



## 7. Discusión

La investigación se relaciona con la evasión tributaria y su efecto con las recaudaciones fiscales a nivel general durante los años 2016 al 2022, considerando que esta mala práctica por parte de algunos contribuyentes ha sido una de las limitantes para que el gobierno central no cuente con los recursos necesarios para solventar el gasto social en las diferentes áreas que requiere la población. Su proceso inicia con la obtención de los datos primarios de las bases de datos del Servicio de Rentas Internas, donde reposa la información económica de los aportes que se hacen por parte de los sujetos pasivos de obligaciones tributarias, ya sea por impuesto o de manera global. Una vez que se han desarrollado cada uno de los objetivos propuestos en la planificación inicial, los resultados obtenidos se relacionan con las siguientes investigaciones previas.

En su investigación Pinargote y Hurtado (2021) señalan que Ecuador se encuentra en el puesto 5 a nivel de Latinoamérica en evasión del Impuesto a la Renta Sociedades con el 4,4% sobre el PIB, por debajo de países como Argentina, Chile, Colombia y Costa Rica. En relación al Impuesto al Valor Agregado IVA con el 2,2% sobre el PIB, está ubicado en el puesto 6 de países que más evaden el pago de este impuesto, por debajo de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Costa Rica. Esta realidad se corrobora con el presente estudio, donde se analiza, que la evasión en el año 2022, llega al promedio de los 8 mil millones de dólares, fondos que contribuirían de manera significativa al mejoramiento de la provisión de servicios por parte del Estado, que en los últimos años viene presentando varios problemas por su financiamiento y cuyos gastos no son cubiertos en su totalidad.

Las recaudaciones fiscales presentan un gran impacto en el nivel de ingresos para el Estado, pero el mismo es equivalente o menor a los gastos que requiere el gobierno para solventar las necesidades básicas de la población, según Arciniegas et al. (2021); estos datos son contrastados en la presente investigación, donde se puede observar que el rubro de los gastos, específicamente el relacionado a Obras Públicas, en el año 2016 se invertía alrededor de 1.200 millones de dólares y para el año 2022 esta cifra disminuye considerablemente en 300 millones, siendo una de las causas principales el impacto que deja la crisis sanitaria y el cierre de operaciones de muchas empresas, sumado a la lenta reactivación económica en todos los países de la región.

En el análisis correlacional Paredes y García (2021), señalan que existe una estrecha relación entre la cultura tributaria y la evasión fiscal, demostrando que la cultura

tributaria permite que los niveles de evasión tiendan a disminuir; esta situación se relaciona con la presente investigación donde el estudio correlacional señala un valor de 0,779 entre la evasión fiscal y las recaudaciones tributarias, es decir, los niveles de evasión identificados para las personas naturales o jurídicas dentro del país, afectan significativamente a los niveles de recaudación.

Por su parte Muñoz et al. (2023), refieren que frente a la evasión tributaria se tornan valiosos los aportes de la academia, del Estado como tal y de los entes de control con el objeto de mejorar la redistribución del ingreso público y por ende de la política fiscal; ante esta situación, la presente investigación propone una guía tributaria sobre la declaración del Impuesto a la Renta para los contribuyentes catastrados en el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE, facilitando de esta manera el cumplimiento de este impuesto, considerado uno de los de mayor impacto para el Presupuesto General del Estado.

Con estos antecedentes, se plantean las siguientes líneas de investigación futuras:

- Estudio de la evasión fiscal y las políticas tributarias en los últimos años.
- Causas que derivan la evasión fiscal en las personas naturales y posibles estrategias para mitigarlas.

## 8. Conclusiones

Los efectos de la evasión tributaria es una problemática que acarrea graves problemas, entre los que se destacan la reducción de ingresos fiscales, desigualdad y falta de equidad, presión sobre los contribuyentes cumplidos, limitación de recursos para servicios sociales, impacto en infraestructura, aumento de la deuda pública e inequidad en el cumplimiento de normativas; considerando que según la CEPAL el 7,70% del PIB es considerado como evasión tributaria en Ecuador, siendo un porcentaje muy elevado para un país totalmente productivo y lleno de recursos naturales.

En relación a las recaudaciones fiscales en el Ecuador es importante destacar al Impuesto al Valor Agregado IVA y al Impuesto a la Renta entre los más importantes por el volumen de contribución; el Impuesto al Valor Agregado IVA con porcentajes de participación de 42,61%, 46,18%, 44,48%, 46,85%, 44,47%, 48,13% y 48,95% en la recaudación tributaria de los años 2016 al 2022 respectivamente, es el impuesto más significativo en las recaudaciones del Estado, y el Impuesto a la Renta por su parte, alcanza una representatividad del 29,48%; 30,53%; 35,13%; 33,43%; 35,59%, 30,99% y el 32,12% respecto de la recaudación tributaria total para los años del 2016-2022, en virtud al cobro que hace el gobierno central sobre las rentas gravadas que los sujetos pasivos generan año a año. Son los dos impuestos de mayor importancia para el fisco, de ahí que se implementan medidas con el objeto de disminuir la evasión en el momento de su pago.

El coeficiente de correlación múltiple, con un valor de 0,77969181 revela una fuerte correlación positiva entre la evasión y la recaudación fiscal. En términos simples, cuando la evasión aumenta, la recaudación tributaria también, la cual ha sido mayor en términos monetarios.

La guía tributaria busca fortalecer la cultura tributaria en todos los contribuyentes, y con ello cumplir con las obligaciones fiscales y evitar sanciones administrativas y pecuniarias que afecte su economía.

## **9. Recomendaciones**

Realizar nuevos controles que hayan tenido éxito en otros países del mundo con el objeto de minimizar la evasión tributaria y con ello contar con mayores recursos para financiar el gasto social.

Analizar constantemente las tasas impositivas de cada impuesto, con el propósito de garantizar la entrada de divisas, pero sin que ello implique asfixiar económicamente a los intereses económicos de los contribuyentes.

Aplicar el coeficiente de correlación de manera continua, con el objeto de conocer como es la relación de las variables estudiadas y que son de gran importancia para los intereses de la población en general.

Aplicar la guía tributaria que tiene como objeto motivar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos catastrados en el Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE, logrando mejorar la cultura tributaria en este grupo de contribuyentes y evitando el pago indebido de multas e intereses.

## 10. Bibliografía

Aguirre, P. (2013). *El principio constitucional de legalidad y la facultad normativa del SRI*.

Quito: Corporación Editora Nacional. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33420.pdf>

Altamirano Pérez, H., Guanochanga Oña, T., Caisapanta Pérez, T., & Mera Manotoa, H.

(2022). La residencia fiscal para efectos tributarios de las personas naturales en la comunidad andina. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 30-52. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/Downloads/628-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1800-1-10-20220408.pdf>

Andrade Donoso, M. S., & Cevallos Caza, K. G. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y

sostenibilidad fiscal. *Revista ERUDITUS*, 49-62. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/290/142>

Arciniegas Paspuel, O. G., Castro Morales, L. G., & Arias Collaguazo, W. M. (2021).

Análisis y predicción de la recaudación tributaria en el Ecuador ante la COVID-19, aplicando el modelo ARIMA. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1-18. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00028.pdf>

Armijos González, P. O. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en

el régimen tributario ecuatoriano. *FORO Revista de Derecho*, 150-169. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8226/1/10-TC-Armijos.pdf>

- Baque Sánchez, E. R., Salazar Pin, G. E., & Jaime Baque, M. Á. (2020). Gestión organizacional para el apoyo contable fiscal como aporte en la recuperación de tributos. *Avances*, 51-63. Obtenido de file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-GestionOrganizacionalParaElApoyoContableFiscalComo-7859354.pdf
- Calle Oleas, R. B., Malla Alvarado, F. Y., Lalangui Lima, M. S., & Guamán González, F. G. (2017). El impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Sur academia*, 87-94.
- Carrera López, J. S., Martínez Hinojosa, R. M., & Lozano Robles, M. d. (2020). Evasión tributaria como mecanismo de alteración de los estados financieros. *Dominio de las Ciencias*, 567-582. Obtenido de file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-EvasionTributariaComoMecanismoDeAlteracionDeLosEst-7539741.pdf
- Celis Pinedo, W., Celis de Águila, W., & Palomino Alvarado, G. d. (2022). Un análisis de la evasión tributaria. *Ciencia Latina*, 1-18. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2085/3017>
- Challa Salhua, D. L., & Mamani Chambilla, M. (2022). Factores que determinan la evasión tributaria en comerciantes de equipos informáticos de la ciudad de Juliaca, 2018 y 2021. *Contacto*, 26-41. Obtenido de <https://revistas.up.ac.pa/index.php/contacto/article/view/3570/3082>
- Coello-Ochoa, J. d., Miranda Isbes, W. B., & Orellana Ulloa, M. N. (2021). Evasión tributaria y su incidencia sobre el IVA. Caso PYMES comerciales del Cantón Machala. *593 Digital Publisher*, 174-187. Obtenido de [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/560/677](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/560/677)

Cruz Adame, J. J., Pinda Guanolema, B. R., & Romero Fernández, A. J. (2021). El régimen general, la evasión y elusión tributaria en las pequeñas empresas textiles del cantón Ambato. *UNIANDES*, 1-28. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13831/1/UA-MCT-EAC-007-2021.pdf>

Fernández Quispe, G., Arellano Cepeda, O., Negrete Costales, O., Rodríguez, E., & Vélez Hidalgo, K. G. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Espacios*, 153-177. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf>

Gómez Sabaíni, J. C., & Morán, D. (2016). *Evasión tributaria en América Latina*. Santiago: Naciones Unidas.

González, M. S. (2017). Enfoques de análisis de la evasión fiscal. Marco conceptual. *Cofín Habana*, 367-386. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v11n2/cofin25217.pdf>

Instituto Paulista de Ensino e Pesquisa. (2021). Impuesto a las bebidas no alcohólicas y su consumo en Ecuador. *FIPEN*, 1-12. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4776/477669106006/html/>

Jurado Rosas, A. A. (2020). La evasión tributaria del impuesto a la renta en las MYPES del rubro Ferreterías de la Provincia de Sullana, Piura. *Economía y Negocios*, 73-81. Obtenido de [file:///C:/Users/DELL/Downloads/admin\\_revistas,+73-81.pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/admin_revistas,+73-81.pdf)

Lira Camargo, Z. R., Terrones Gálvez, E. I., Ostos Rodríguez, E. L., & Lira Camargo, J. (2023). Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta

- en Perú. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, 420-432. Obtenido de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/40475/46040>
- López Córdova, R. C. (2014). La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país. *In Crescendo*, 253-266. Obtenido de <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/203/309>
- Loza Torres, A. G., & Ramírez Garrido, R. G. (2022). Tributación y derechos fundamentales en el Ecuador Basada en la reforma de la ley tributaria del 2022. *Dominio de las Ciencias*, 1028-1037. Obtenido de <https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3176/7369>
- Ludeña Rueda, Y. M., Martínez Ordoñez, R. G., & Feijoo Cisneros, M. E. (2019). La Tributación y su interacción disciplinal. *Universidad y Sociedad*, 286-298. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n2/2218-3620-rus-11-02-286.pdf>
- Manrique-Cáceres, J., & Narváez-Soto, J. (2020). Niveles de recaudación tributaria e inversión pública a nivel departamental en el Perú, 2008-2017. *Revista Ciencia UNEMI*, 108-119. Obtenido de <https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1143/1098>
- Mejía Flores, O. G., García Quimiz, E. T., & Padilla Hidalgo, M. M. (2020). La evasión tributaria en América Latina. *Polo del Conocimiento*, 939-949. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-LaEvasionTributariaEnAmericaLatina-7518077.pdf>
- Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico.



*Revista Venezolana de Gerencia*, 1147-1165. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/>

Méndez Peña, M., Morales Gonzáles, N., & Aguilera Dugarte, O. (2005). Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y aspectos metodológicos. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 332-352. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/705/70504404.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2023). *Estadísticas Tributarias en América Latina 1990 - 2021*. México: OCDE.

Páez-Abad, K. E., Cabrera Pucha, D. M., & Gutiérrez Jaramillo, N. D. (2021). Efecto COVID-19 en Ecuador: análisis de la recaudación del Impuesto a la renta 2019-2020. *593 Digital Publisher*, 5-17. Obtenido de [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/710/818](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/710/818)

Paredes Cruz, R. E., & García Tamayo, G. H. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *Revista ERUDITUS*, 75-90. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/390/230>

Paredes Cruz, R. E., & Pinda Guanolema, B. R. (2018). Análisis de la Política Tributaria en la Recaudación Fiscal: caso Ecuador. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 674-688. Obtenido de <file:///C:/Users/DELL/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaPoliticaTributariaEnLaRecaudacionFisca-8297993-1.pdf>

Paredes Paredes, E., & Ávila Ordoñez, E. G. (2022). Evolución de los principios del Derecho Tributario en las Constituciones del Ecuador. *Dilemas Contemporaneos*, 1-24.

Obtenido de  
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3336/3306>

Paredes, P. R. (2016). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 1-19. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5045/504551172004/504551172004.pdf>

Paredes-Paredes, E., & Guevara-Perrazo, G. (2017). Principios tributarios de eficiencia y simplicidad administrativa: Caso retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta. *Coyuntura*, 13-14. Obtenido de <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/bcoyu/article/view/633/471>

Patiño Jacinto, R. A., Mendoza Gómez, S. T., Quintanilla Ortiz, D. A., & Díaz Montenegro, J. (2019). Evasión tributaria, una revisión. *Revista Activos*, 1-16. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/292/2921234007/2921234007.pdf>

Peralta, C. E. (2015). *Tributación y derechos fundamentales. Los principios constitucionales como límite al poder tributario*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Puente Riofrío, M. I., & Solano Armijo, K. G. (2020). Efectos del impuesto a la salida de divisas en el sector industrial importador de Riobamba, Ecuador. *Revista Academia & Negocios*, 1-8. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5608/560861700008/html/>

Quimis-Plúa, A. E., & Quiñonez-Cercado, M. (2023). La cultura tributaria, conjunto de valores y actitudes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. *Revista*

*Científica Multidisciplinaria Arbitrada YACHASUN*, 87-104. Obtenido de <https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/372/632>

Quiñonez Caicedo, M. d., & Zambrano Mieles, B. G. (2023). Cultura tributaria n los comerciantes del mercado central del cantón Manta, Ecuador. *FIPCAEC*, 2157-2175. Obtenido de <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/773/1401>

Rivadeneira Moncada, A. P., Espinoza Jácome, M. d., & Tacuri Toapanta, K. E. (2022). La aplicación de principios tributarios en la parafiscalidad ecuatoriana. *Ciencia Latina*, 1-12. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3273/4977>

Rodríguez Armijos, C. A., Neira Paredes, A. J., Salinas Rojas, L. G., & Malla Alvarado, F. Y. (2022). Comportamiento de las recaudaciones tributarias en la zona de planificación 7 de Ecuador, entre los periodos 2010 al 2020. *Ciencia Latina*, 3811-3825. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2130/3091>

Rodríguez, K., & Parrales, M. (2022). Moral y evasión tributaria en Mipymes ecuatorianas. *Espacios*, 13-29. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a22v43n04/a22v43n04p02.pdf>

Saltos Orrala, M. Á. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución de Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG*, 61-67. Obtenido de <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojsempresarial/index.php/empresarialucsg/article/view/95/84>

Sánchez, R., Jiménez, N., & Urgiles, B. (2020). Evasión tributaria: un análisis crítico de la normativa legal en las pequeñas y medianas empresas. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 04-11. Obtenido de file:///C:/Users/DELL/Downloads/408-article-1294-1-10-20201224.pdf

Servicio de Rentas Internas. (26 de 07 de 2023). *SRI continúa con el combate a la evasión tributaria*. Obtenido de SRI continúa con el combate a la evasión tributaria: <https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=469>

Soria Diaz, M. E., Castillo Gómez, W., & Vega Espilco, P. O. (2022). Propuesta de estrategias tributarias para la recaudación del impuesto predial en una municipalidad del Perú. *ECA Sinergia*, 17-27. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5885/588571220002/588571220002.pdf>

Tarrillo Saldaña, O., & Callao Alarcón, M. (2021). Gestión tributaria para la recaudación efectiva del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Chota. *Revista Scientific*, 232-249. Obtenido de file:///C:/Users/DELL/Downloads/588-Art%C3%ADculo%20Original-5095-3876-10-20230307.pdf

## 11. Anexos

### Anexo 1:

Tabla de Datos de la evasión fiscal

Años	PIB Millones	Informe CEPAL	Evasión anual	Recaudación Neta	% Perjuicio
Año 2016	90.311.000,00		6.953.947,00	12.501.027,00	55,63%
Año 2017	92.356.000,00		7.111.412,00	12.723.988,73	55,89%
Año 2018	91.039.000,00		7.010.003,00	14.075.531,80	49,80%
Año 2019	96.560.000,00	7,70%	7.435.120,00	13.180.856,78	56,41%
Año 2020	87.000.000,00		6.699.000,00	11.526.941,17	58,12%
Año 2021	89.703.000,00		6.907.131,00	12.794.644,23	53,98%
Año 2022	109.259.000,00		8.412.943,00	14.636.396,47	57,48%

*Nota.* Tomada de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

## Anexo 2:

### Tabla de Mecanismos implementados por la Administración Tributaria

<i>Principales Reformas Efectuadas</i>	
	<p>En la Ley de Régimen Tributario Interno se dispone como información no reservada, la que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, las prácticas de planificación fiscal y agresiva, información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas.</p>
<b>2016</b>	<p>Por su parte, en el Código Integral Penal se establece que utilizar a personas naturales interpuestas o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene una pena de 5 a 7 años de prisión y cuando el delito supere los 100SBU la pena aumenta de 7 a 10 años.</p>
<b>2018</b>	<p>Busca fomentar la inversión y compensar impuestos para exportadores, con un costo fiscal de 400 millones de dólares. Aunque la tarifa del Impuesto de Renta vuelve al 25%, se enfatiza la importancia de herramientas antievasión. Se modifican las deducciones de gastos personales según las cargas familiares, se impone el Impuesto a la Renta en el décimo tercer sueldo para salarios superiores a 3,000 dólares, y se eleva al 25% el Impuesto a la Renta para empresas, excluyendo microempresas y exportadoras.</p> <p>Se conceden beneficios fiscales a nuevas microempresas y se ajusta la fórmula del anticipo al Impuesto de Renta. Se elimina el impuesto a tierras rurales, permite la devolución del impuesto a la salida de divisas y establece un impuesto preferencial del 22%. También hay cambios en el manejo del dinero electrónico y registros de datos crediticios.</p>
<b>2019</b>	<p>La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en Ecuador, promulgada en 2019, introdujo cambios significativos en el sistema tributario. Destacan la reducción del Impuesto a la Renta en un 10% para ciertas provincias con actividad agrícola, la eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta a partir de 2020 con opción de pago anticipado, la creación del Impuesto a la Renta Único Agropecuario, ajustes en el Impuesto a la Renta del Banano, y un régimen impositivo simplificado para microempresas. En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se implementó la devolución automática para personas mayores y con discapacidad en transacciones electrónicas. Además, se extinguieron deudas vehiculares administradas por el Servicio de Rentas Internas. Estas medidas buscan simplificar el sistema tributario, fomentar la inversión y mejorar la recaudación fiscal en Ecuador.</p>
<b>2021</b>	<p>El presidente Guillermo Lasso promulgó la reforma tributaria en noviembre de 2021, conocida como la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19. Algunos aspectos clave incluyen la eliminación del impuesto para microempresas a partir de enero de 2022, la posibilidad de créditos a 30 años con un 1% de interés para agricultores, la exención de impuestos a productos como pañales y artículos de higiene femenina, la previsión de eliminar el impuesto a la herencia, la facultad del presidente para reducir el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y medidas de apoyo a los afectados por la pandemia, como la reducción de tasas de interés y la contribución de quienes tienen más para ayudar a los más afectados. La reforma busca impulsar el empleo juvenil, aumentar la recaudación tributaria, garantizar la sostenibilidad fiscal y fomentar la inversión en Ecuador.</p>

*Nota.* Tomado del portal del Servicio de Rentas Internas (2016-2022)

### Anexo 3:

#### Recaudaciones Tributarias año 2016-2022

RECAUDACIONES TRIBUTARIAS	RECAUDACIONES TRIBUTARIAS PERIODO 2016 AL 2022						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>3.946.285</b>	<b>4.177.071</b>	<b>5.319.677</b>	<b>4.769.906</b>	<b>4.406.689</b>	<b>4.330.621</b>	<b>5.336.968</b>
Impuesto a la Renta Recaudado	-	-	-	-	-	-	-
Retenciones Mensuales	2.410.701,00	2.578.284,12	2.857.539,01	2.847.442,07	2.787.065,02	3.416.216,00	3.885.534,64
A la renta empresas petroleras y otros NEP	79.143,00	63.305,31	81.171,45	75.498,93	57.368,29	66.926,75	65.473,63
Anticipos al IR	335.213,00	342.893,32	352.774,49	393.531,74	289.923,19	15.343,70	4.177,21
Declaraciones de Impuesto a la Renta(2)	1.121.228,00	1.192.588,25	2.028.191,90	1.453.433,54	1.272.332,96	832.134,89	1.381.782,89
Personas Naturales	163.720,00	175.500,20	192.884,86	197.239,61	155.180,88	143.139,77	181.431,25
Personas Jurídicas	942.978,00	991.444,30	1.808.328,03	1.232.162,56	1.092.781,03	569.505,12	1.035.363,91
Herencias, Legados y Donaciones	14.530,00	25.643,75	26.979,01	24.031,37	24.371,06	39.695,51	10.574,60
Microempresas	-	-	-	-	-	79.794,48	66.540,85
Regularización de Activos en el Exterior	-	-	-	-	-	-	87.872,28
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>5.704.146,00</b>	<b>6.317.103,04</b>	<b>6.736.202,44</b>	<b>6.685.068,74</b>	<b>5.506.155,56</b>	<b>6.726.321,37</b>	<b>8.132.878,92</b>
IVA Operaciones Internas	4.374.850,00	4.671.556,66	4.789.147,95	4.884.902,02	4.093.035,31	4.765.111,24	5.782.847,80
IVA Importaciones	1.329.296,00	1.645.546,38	1.947.054,50	1.800.166,72	1.413.120,25	1.961.210,12	2.350.031,12
<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>798.330,00</b>	<b>949.402,13</b>	<b>985.474,21</b>	<b>910.612,08</b>	<b>740.461,03</b>	<b>830.422,54</b>	<b>857.084,93</b>
ICE Operaciones Internas	674.265,00	740.547,24	714.378,91	653.940,73	578.888,58	577.389,79	506.085,07
ICE Aguas Minerales y Purificadas	-	-	-	-	-	-	-
ICE Alcohol y Productos Alcohólicos	34.934,00	37.523,75	42.877,50	39.873,66	27.564,59	36.381,82	42.939,88
ICE Armas de Fuego	147,00	55,26	212,32	151,10	21,22	117,64	134,69
ICE Aviones, tricaires, etc. y otros NEP	118,00	9,61	572,58	51,40	2,68	10,72	2,08
ICE Bebidas energizantes	1.618,00	4.094,52	4.643,19	4.941,33	3.262,43	4.130,25	4.691,65
ICE Bebidas Gaseosas	108.644,00	102.958,78	93.943,09	93.360,17	79.199,59	81.397,39	78.670,88
ICE Bebidas no alcohólicas	7.507,00	11.237,24	10.507,15	10.791,75	11.394,07	13.959,92	16.224,02
ICE Cerveza	194.357,00	236.750,47	238.955,06	245.854,40	208.589,09	233.878,67	273.568,65
ICE Cigarrillos	158.370,00	126.335,85	111.839,92	103.384,76	70.712,02	42.325,67	0,28
ICE Cocinas, calefones	13.982,00	31.690,15	25.963,75	1.945,44	1.382,71	1.607,34	-
ICE Cuotas Membresías Clubes	1.395,00	1.481,95	1.339,97	873,27	388,43	236,89	171,87
ICE Focos Incandescentes	-	2,34	6,43	1,07	-	-	-
ICE Perfumes, Aguas de Tocador	23.189,00	24.452,38	24.913,04	20.990,03	13.380,01	721,39	15.214,18
ICE Fundas Plásticas	-	-	-	-	472,63	14.017,16	704,74
ICE Servicios Casino - Juegos Azar	-	41,55	220,60	-	-	-	-
ICE Servicios Televisión Prepagada	55.936,00	60.293,34	63.726,47	60.459,20	53.787,18	42.548,31	31.678,36
ICE Telecomunicaciones	150,00	-	-	0,09	-	-	-
ICE Telefonía	23.596,00	36.755,03	31.672,14	28.831,40	83.573,49	74.685,16	4.233,08
ICE Vehículos	50.312,00	66.864,98	62.965,05	42.285,33	25.065,34	31.371,44	37.750,89
ICE Videojuegos	10,00	-	7,30	-	-	-	-
ICE No Especificado	-	-	13,34	146,28	93,10	-	99,74
ICE Importaciones	124.065,00	208.854,89	271.095,30	256.671,35	161.572,46	253.032,75	350.999,86
<b>Impuesto Fomento Ambiental</b>	<b>140.269,00</b>	<b>142.123,27</b>	<b>154.272,77</b>	<b>158.156,70</b>	<b>36.258,79</b>	<b>42.455,49</b>	<b>49.067,69</b>
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	28.244,00	110.951,58	119.487,41	122.249,94	7.244,44	8.933,10	9.398,45

Nota. Tomado de la base de datos del Servicio de Rentas Internas (2022)

Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	112.025,00	31.171,69	34.785,36	35.906,77	29.014,35	33.522,39	39.669,24
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>194.675,00</b>	<b>191.480,34</b>	<b>214.623,28</b>	<b>223.051,80</b>	<b>192.593,07</b>	<b>217.870,53</b>	<b>230.540,36</b>
<b>Impuesto a la Salida de Divisas</b>	<b>964.659,00</b>	<b>1.097.642,48</b>	<b>1.206.090,18</b>	<b>1.140.096,99</b>	<b>964.093,10</b>	<b>1.212.105,59</b>	<b>1.273.611,20</b>
<b>Imp. Activos en el Exterior</b>	<b>46.910,00</b>	<b>34.875,98</b>	<b>29.593,77</b>	<b>34.527,71</b>	<b>31.391,13</b>	<b>23.782,41</b>	<b>19.185,26</b>
<b>RISE</b>	<b>18.783,00</b>	<b>22.105,37</b>	<b>22.835,95</b>	<b>21.902,88</b>	<b>20.376,60</b>	<b>22.866,40</b>	<b>4.788,92</b>
<b>Regalías, patentes y utilidades de conservación minera</b>	<b>50.210,00</b>	<b>52.966,37</b>	<b>55.976,64</b>	<b>66.840,94</b>	<b>40.283,95</b>	<b>73.962,06</b>	<b>201.993,60</b>
<b>Tierras Rurales</b>	<b>7.853,00</b>	<b>7.312,81</b>	<b>2.345,35</b>	-	-	-	-
<b>Contribución para la atención integral del Cáncer</b>	<b>90.259,00</b>	<b>96.677,26</b>	<b>104.269,84</b>	<b>115.617,80</b>	<b>125.396,86</b>	<b>184.073,55</b>	<b>202.460,26</b>
<b>Contribución única y temporal</b>		-	-	-	<b>182.729,78</b>	<b>182.925,31</b>	<b>182.123,43</b>
<b>Intereses por Mora Tributaria</b>	<b>135.666,00</b>	<b>78.419,27</b>	<b>185.431,14</b>	-	<b>60.118,14</b>	<b>57.765,92</b>	<b>58.768,01</b>
<b>Multas Tributarias Fiscales</b>	<b>50.181,00</b>	<b>49.583,42</b>	<b>43.489,69</b>	-	<b>50.941,77</b>	<b>52.552,81</b>	<b>53.348,62</b>
<b>Otros Ingresos</b>	<b>78.554,00</b>	<b>8.178,82</b>	<b>68.579,64</b>	<b>142.977,10</b>	<b>24.355,35</b>	<b>18.432,22</b>	<b>11.906,61</b>
Contribución solidaria sobre el patrimonio	201.540,00	15.968,63	6.001,65	-	-	-	-
Contribución solidaria sobre las utilidades	355.240,00	18.950,50	4.268,70	-	-	-	-
Contribución solidaria sobre bienes Inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes	141.064,00	2.613,75	1.093,01	-	-	-	-
Contribución solidaria de un día de Remuneración	60.459,00	4.852,32	84,76	-	-	-	-
Contribución 2% IVA	402.444,00	412.315,79	3.525,31	-	-	-	-
<b>RECAUDACIÓN BRUTA (3)</b>	<b>13.387.527</b>	<b>13.679.642,54</b>	<b>15.143.835,19</b>	<b>14.268.759,02</b>	<b>12.381.844,58</b>	<b>13.976.157,53</b>	<b>16.614.726,17</b>
(-) Notas de Crédito	740.028,00	716.262,23	713.581,53	740.000,25	603.929,16	899.963,06	1.466.058,16
(-) Compensaciones	48.637,00	37.419,20	111.326,75	48.546,60	29.620,53	36.582,98	50.932,26
<b>RECAUDACIÓN EN EFECTIVO (4)</b>	<b>12.598.862</b>	<b>12.925.961,12</b>	<b>14.318.926,91</b>	<b>13.480.212,16</b>	<b>11.748.294,89</b>	<b>13.039.611,49</b>	<b>15.097.735,75</b>
(-) Devoluciones (5)	97.835,00	201.972,39	243.395,10	299.355,39	221.353,72	244.967,26	461.339,28
Devoluciones Renta	32.370,00	112.010,83	132.168,43	151.294,96	112.301,29	98.325,84	179.801,95
Devoluciones IVA	64.733,00	86.644,79	109.234,49	146.488,23	108.357,03	145.573,73	278.342,39
Devoluciones Otros	732,00	3.316,78	1.992,19	1.572,19	695,40	1.067,69	3.194,94
<b>RECAUDACIÓN NETA (6)</b>	<b>12.501.027,00</b>	<b>12.723.988,73</b>	<b>14.075.531,80</b>	<b>13.180.856,78</b>	<b>11.526.941,17</b>	<b>12.794.644,23</b>	<b>14.636.396,47</b>

Nota. Tomado de la base de datos del Servicio de Rentas Internas (2022)



**Anexo 4:**

Tabla de Correlación entre evasión y la recaudación

<b>Años</b>	<b>Evasión anual</b>	<b>Recaudación Neta</b>
Año 2016	6.953.947,00	12.501.027,00
Año 2017	7.111.412,00	12.723.988,73
Año 2018	7.010.003,00	14.075.531,80
Año 2019	7.435.120,00	13.180.856,78
Año 2020	6.699.000,00	11.526.941,17
Año 2021	6.907.131,00	12.794.644,23
Año 2022	8.412.943,00	14.636.396,47
<b>Total</b>	<b>50.529.556,00</b>	

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0,779691815
Coefficiente de determinación R <sup>2</sup>	0,607919327
R <sup>2</sup> ajustado	0,529503192
Error típico	707144,5959
Observaciones	7

## GUIA PARA EL PAGO DEL REGIMEN RIMPE



Los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2021 hayan pertenecido al Régimen Impositivo Simplificado RISE y Régimen General y que cumplan las condiciones para pertenecer al RIMPE, se incorporarán a dicho Régimen de manera automática sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite.

Los contribuyentes que se inscriban en el RUC a partir de enero del 2022 y que cumplan las condiciones para sujetarse al RIMPE iniciarán sus actividades bajo este último régimen. El listado que para fines referenciales publica el SRI en su página web será actualizado de forma semanal con la información de los nuevos inscritos.



### ¿Quiénes pertenecen al RIMPE?



#### RIMPE Negocios Populares

Personas con ingresos brutos anuales de hasta \$20.000,00 al 31 de diciembre del año anterior

#### RIMPE Emprendedores

Personas naturales y jurídicas con ingresos de hasta \$ 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior



#### Nota

Son ingresos brutos aquellos gravados percibido por el contribuyente, menos descuentos y devoluciones.



## ACTIVIDADES NO SUJETAS A RIMPE



Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares



Actividades profesionales, mandatos y representaciones



Actividades de transporte



Actividades agropecuarias



Actividades en relación de dependencia



Rentas de capital



Régimenes especiales



Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública y privada



Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticos, industria básica, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria

## NEGOCIOS POPULARES RIMPE

### DATOS RELACIONADOS AL RIMPE NEGOCIOS POPULARES



Emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente

De darse el caso deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda

Si se realizaran actividades no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por esas transacciones.

## IMPUESTO A LA RENTA

El pago del impuesto a la renta es en un solo pago por el valor de \$60,00 anuales, según la siguiente tabla

Limite inferior	Limite superior	Impuesto a pagar (cuota en USD)
0,00	2.500,00	\$0,00
2.500,01	5.000,00	\$5,00
5.000,01	10.000,00	\$15,00
10.000,01	15.000,00	\$35,00
15.000,01	20.000,00	\$60,00





Se debe considerar los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.

La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieran valores en los ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período económico.

Si se llegara a dar el caso que un contribuyente RIMPE Negocio Popular registra ingresos superiores a los \$ 20.000,00 declarará, liquidará y pagará aplicado las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que corresponda.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### LAS CONSIDERACIONES EN ESTE RÉGIMEN SOBRE ESTE IMPUESTO SON



No deben presentar declaración del IVA ya que el pago de la cuota anual incluye el pago de este impuesto

Si un negocio popular registrar ingresos superiores a los \$ 20.000,00 el pago del valor liquidado por concepto del Impuesto a la Renta comprenderá por esta ocasión tanto el Impuesto a la Renta como el IVA.

Si un contribuyente negocio popular realiza actividades excluyentes al régimen, se mantendrá en el régimen, pero deberá realizar las declaraciones semestrales de IVA correspondientes.

## RETENCIONES

En ningún caso actúan como agentes de retención y son sujetos a retención del 0% por las actividades económicas sujetas a este régimen.

## EMPRENDEDORES RIMPE

### DATOS RELACIONADOS AL RIMPE EMPRENDEDORES



Los contribuyentes RIMPE Emprendedores deberán emitir facturas, documentos electrónicos, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como, comprobantes de retención en los casos que proceda.

## IMPUESTO A LA RENTA



Para su cálculo se consideran los Ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen y se restarán las devoluciones o descuentos; adicionalmente se sumarán o restarán los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal vigente.

La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual, conforme la siguiente tabla:

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal
20.000,00	50.000,00	60,00	1%
50.000,00	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,00	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,00	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,00	300.000,00	2.797,52	2,00%



### Nota

En ningún caso la tarifa impositiva estará sujeta a rebaja o disminución alguna y a declaración se la efectuará de manera obligatoria, aunque no hay existido valores en los ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La declaración del IVA será de forma semestral en base a la siguiente tabla:

Símbolo dígito RUC	Vencimiento primer semestre (ene-jun)	Vencimiento segundo semestre (jul-dic)
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

## RETENCIONES

No son agentes de retención del Impuesto a la Renta, excepto en los casos en los que el Sri así lo disponga mediante la respectiva calificación; y, en los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno RLRTI, es decir:



a) En la distribución de dividendos



c) En los pagos y reembolsos al exterior



b) En la enajenación de derechos representativos de capital



d) En los pagos por conceptos de remuneraciones, bonificaciones, comisiones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia.

# RETENCIONES

No son agentes de retención del IVA salvo en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 del RLRTI que dispone:



a) En la importación de servicios y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicio



b) IVA presuntivo



c) Las entidades del sistema financiero, por los pagos que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito



Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA que se hayan realizado, serán declaradas y pagadas de manera semestral.



Son sujetos de retención del 1% por los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este Régimen.

.....  
.....



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

POSGRADO

Maestría en  
Contabilidad y Finanzas  
Mención Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria

Memorando No.: DESIG-DIRECTOR-UNL-UEDL-MCFGFFT-2023-008

Loja, 02 de octubre de 2023

**PARA:** Ing. Mayra Alejandra Torres Azanza, Mgtr.  
**DOCENTE DE LA UNL**

**ASUNTO:** Designación para director de trabajo de titulación

De mi consideración:

En atención a la solicitud de fecha 29 de septiembre, la profesional **GUTIERREZ BRAVO MONICA SOLEDAD**, estudiante de segundo ciclo, paralelo "B" de la Maestría en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión, Fiscal Financiera y Tributaria; con base a las atribuciones establecidas en el Art. 50 del Estatuto Orgánico de la UNL; y, en la parte pertinente de los Arts. 225 y 228 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL me permito designar a usted **DIRECTORA** del trabajo de titulación denominado: **Efectos de la Evasión Tributaria en la Recaudación Fiscal en el Ecuador años 2016-2022**, y a la vez autorizo su ejecución.

La docente designada deberá observar la parte pertinente del Art. 228 del RRA-UNL que textualmente señala: *"El director del trabajo de integración curricular o de titulación será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación"*.

Considérese que para la presentación del informe del trabajo de titulación se observe lo establecido en el Art. 229 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, y la "Guía para la Escritura y Presentación del Informe de Trabajo de Integración Curricular o de Titulación".

maestria.cf.gestion@unl.edu.ec  
099 717 4204

*Educamos para Transformar*



UNL Universidad Nacional de Loja

POSGRADO

Maestría en Contabilidad y Finanzas  
Mención Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Siamara Coello Loaiza, Mgtr.

**Directora del Programa**

Maestría en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria

SC/kc

c.c. Maestrante

Archivo del programa

Expediente estudiantil

Secretario Abogado de la UEDL

Asistente de los programas de Posgrado

maestria.cf.gestion@unl.edu.ec  
099 717 4204

Educamos para **Transformar**

Mgs. Mayra Yadira Chamba Cañar

**DOCENTE DE FINE-TUNED ENGLISH CÍA LTDA Y PERITO TRADUCTOR DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

**C E R T I F I C A:**

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés de un resumen de proyecto de tesis de graduación, la misma que se realizó en base al documento original entregado por la egresada y autora de la misma, la Señora **Mónica Soledad Gutiérrez Bravo** con número de cédula **1104734460** cuyo tema se denomina **“Efectos de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Ecuador, años 2016 – 2022”** el mismo que servirá para fines personales de uso del cliente. Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad que me acreditan como perito traductor.

That the document herein composed is a faithful translation from Spanish to English of an abstract of a graduation thesis project, which was made based on the original document submitted by the graduate and author of the same, **Mrs. Mónica Soledad Gutiérrez Bravo** with ID number **1104734460** whose theme is called **" Effects of tax evasion on tax collection in Ecuador, years 2016 - 2022"** the same that will serve for personal purposes for the use of the client. This is all I can say in honor to the truth that I am accredited as an expert translator.

Loja, 20 de diciembre del 2023.



MAYRA YADIRA CHAMBA  
CAÑAR

Mgs. Mayra Y. Chamba Cañar.

**TRADUCTORA**

**1104492408**

---

*Mgs. Mayra Yadira Chamba Cañar.*

*Número de Registro Senecyt: 1049-2019-2118599*

*Perito Traductor: Nro. De Calificación: 1259856*

*Docente de Inglés del Ministerio de Educación*

*Docente del Instituto Particular de Inglés "Fine-Tuned English"*